DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 19 de Diciembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 665

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

17 DE DICIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Muró, Stirling, Accinelli, Vidal, Sudriers, Car valho Lerena, Miranda, Rodríguez Larreta, Lussich, Cortinas, Otero, Sosa, Espalter, Berro, Navarrete, Casaravilla Vidal, Oneto y Viana, Brito, Quintana (don Alberto S.), Pittaluga, Roosen, Semblat, Iglesias Canstatt, Ponce de León (don Vicente), Samacoitz, Icasuriaga, Olivera (don Félix A.), Travieso, Arena, Rücker, Castro (don Juan P.), Canessa, Fleurquin, Saldaña, Buenafama, Vásquez Acevedo, Rodríguez (don Gregorio L.), Ramón Guerra, Martínez, Ponce de León (don Luis), Suárez, Leal, Pérez Olave y Freire (don Román).

Faltan:

Con aviso, los señores: Borrás, Freire (don Tulio), Manini Ríos, Paullier, Albín, Massera y Rivas.

Con licencia, el señor Castro (don Carlos).

Sin aviso, los señores Lezama, Borro, Pereda, Canfield, Herrera, Devincenzi, Pelayo, Zorrilla, García (don Bernardo), Quintana (don Julián), Roxlo, García (don Luis I.), Caetano, Enciso, Mora Magariños, Ferrando y Olaondo y Fernández.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 29.ª extraordinaria y 26.ª sin número.

—Pueden observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

—«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un Proyecto de Ley declarando feriado el día 19 del corriente, en celebración de la solemne instalación de la Alta Corte de Justicia.»

A la Comisión de Legislación.

—«El Poder Ejecutivo comunica haber recibido y mandado cumplir la ley por la cual se autoriza la emisión ó caución de una deuda de un millón de pesos, que se denominará de *Edificios Universitarios*.»

Archívese.

«El señor representante doctor don Emilio Barbaroux solicita de V. H. la venia requerida por el artículo 34 de la Constitución para aceptar el cargo de Secretario de la Presidencia de la República.»

—Se va á votar.

Si se concede la venia solicitada por el diputado señor Barbaroux.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

«El señor representante don Lauro A. Olivera, pone en conocimiento de V. H., á los fines consiguientes, que ha ingresado á la Honorable Cámara de Senadores en sustitución del señor ex senador titular por el Departamento de Colonia, doctor don Benito M. Cuñarro.»

—A la Comisión de Peticiones para que se sirva indicar el suplente que corresponde convocar.

Señor Quintana (don Alberto)—La Comisión de Peticiones estaría habilitada para informar acerca de la renuncia presentada por el señor diputado Lauro Olivera.

Así, que si la Honorable Cámara desea tratar este asunto sobre tablas, la Comisión indicaría quién es el suplente que corresponde convocar.

Señor Accinelli—Yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción del señor diputado Accinelli?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Accinelli, para que se trate sobre tablas el asunto relativo al suplente que debe convocarse por el Departamento de la Colonia, en sustitución del señor Olivera, previo informe verbal de la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Sosa—Hace unos días vino del Honorable Senado un proyecto, con modificaciones, relativo al puerto que el señor Francisco Piria se propone construir en la Bahía del Inglés, Departamento de Maldonado.

Como se sabe, la Cámara de Diputados sancionó un proyecto otorgando la concesión respectiva al señor Piria. El Senado acaba de modificar algunos de los artículos de ese proyecto. Pues bien: la Comisión de Fomento ha estudiado esas modificaciones y me ha encargado manifieste verbalmente que á pesar de que algunas de ellas no satisfacen ampliamente sus opiniones, considera que, para no retardar este asunto de verdadero interés público, no tiene inconveniente en aconsejar á la Cámara que preste su sanción á las modificaciones del Honorable Senado.

Al mismo tiempo hago moción para que se trate sobre tablas en esta sesión este asunto.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sosa?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Acaba de darse cuenta de un proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, por el cual se declara feriado el día de pasado mañana, en honor de la instalación de la Alta Corte.

Dada la urgencia del caso, hago moción para que sea tratado este asunto sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

El señor diputado Quintana tiene la palabra.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Revisados los antecedentes que existen en la carpeta relativa á las elecciones de diputados por el Departamento de la Colonia, resulta que el primer suplente que debe reemplazar al señor Lauro A. Olivera, cuyo ingreso al Honorable Senado se ha efectuado en el día de ayer, según comunicación de que se ha dado cuenta á la Honorable Cámara, es el señor Joaquín C. Sánchez, quien ha sido electo por 1209 votos.

En consecuencia, hago moción para que, aceptándose la renuncia que eleva el señor Lauro A. Olivera, se convoque por Secretaría al suplente respectivo, señor Sánchez.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión de Peticiones?

Señor Quintana (don Alberto S.)—Sí, señor, á nombre de la Comisión de Peticiones en mayoría.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Peticiones en este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Peticiones en este asunto, mandando convocar al señor Joaquín C. Sánchez, suplente de diputado por el Departamento de la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Tengo conocimiento de que el señor Sánchez está en antesalas. Rogaría á la Mesa se sirviera invitarlo á entrar á sala para que preste el juramento de estilo.

Señor Presidente—Así se hará.

Hallándose en antesalas el señor Sánchez, suplente de diputado convocado por el Departamento de la Colonia, va á invitársele á pasar al recinto, para que preste el juramento de práctica.

(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento.)

Continúa la orden del día.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley á que se ha referido el señor diputado Sosa, de construcción de un puerto en Piriápolis.

(Se lee lo siguiente:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á don Francisco Piria para construir y explotar un puerto, que se denominará «Piriápolis», en el paraje conocido por Puerto del Inglés en el Departamento de Maldonado.

Art. 2.° Concédese al mismo señor Piria la introducción libre de derechos de todos los materiales y útiles necesarios para la construcción del puerto y de los que se empleen en las instalaciones que requiera su explotación.

Esta franquicia se hace extensiva por veinte años á los materiales y útiles que se introduzcan para la conservación de las obras del puerto y para la conservación ó mejora de las referidas instalaciones.

Concédesele además la introducción libre de derechos de los materiales necesarios para el establecimiento de una línea de ferrocarril de trocha angosta, que corra entre la falda Sudeste del Cerro de Pan de Azúcar y el puerto Piriápolis en una extensión aproximada de diez kilómetros.

Art. 3.° Las operaciones que se podrán realizar en el puerto Piriápolis, serán:

A) Embarque y desembarque de pasajeros.

B) Importación de mercaderías exentas de derechos.

C) Importación de artículos de barraca ó materiales de construcción.

D) Importación de artículos de removido de las aduanas de la República.

E) Exportación de productos del país.

Art. 4.° El derecho de todo buque á entrar ó salir del puerto de Piriápolis no tendrá más limitaciones que las que se establezcan en las leyes y reglamentos vigentes ó en las que se creen en adelante.

Art. 5.° No se autoriza al concesionario señor Piria á cobrar otros derechos de puerto que aquellos que correspondan al servicio de muellaje para los buques que hagan operaciones de carga ó de descarga.

Art. 6.° El concesionario construirá depósitos para los productos del país que se exporten por el puerto Piriápolis. Dichos productos podrán utilizar los depósitos sin pagar derecho alguno durante el primer mes de estadía.

Art. 7.° Las obras del puerto empezarán dentro de los tres meses de la promulgación de la presente ley, y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes.

Art. 8.° El puerto Piriápolis se habilitará para calados mínimos de 4 m. 85 en aguas medias.

Art. 9.° El concesionario trasmite gratuitamente y escriturará á favor del Estado la propiedad de una faja de terreno de tres hectáreas, dentro del que debe encontrarse el arranque del rompeolas del puerto proyectado.

El concesionario podrá usar dicho terreno, en la parte que no necesite el Estado para las oficinas públicas, hasta que no ocurra alguno de los casos á que se refieren los artículos 12 y 13 de esta ley.

Art. 10. La administración del puerto, de los puntos de vista sanitario, aduanero y policial, pertenecerá al Estado.

Art. 11. Los buques al servicio ó de propiedad del Estado, podrán hacer uso libremente y sin compensación alguna de todas las obras que existan en el puerto.

Art. 12. A los noventa años de terminadas las obras del puerto, éstas pasarán á ser propiedad del Estado, sin pago ni indemnización alguna al concesionario, operándose de esa manera el rescate completo de la presente concesión.

Art. 13. Transcurridos diez años después de la terminación de las obras del puerto, el Estado tendrá la facultad de expropiarlas, pagando al concesionario la suma de doscientos mil pesos; siempre que acredite debidamente haberse invertido en dichas obras una cantidad no menor.

Art. 14. A los efectos de los artículos 12 y 13, se considerarán obras del puerto, los dragados realizados para aumentar la profundidad de la zona abrigada, como sus accesos, escolleras, rompeolas de abrigo, las instalaciones de arrimo que se hagan, ferrocarril sobre el muelle y en los terrenos que se ceden, guinches, construcciones que se hagan en las tres hectáreas de terreno á que se refiere el artículo 9.° y en general todo lo que constituye la infraestructura y superstructura de las obras del puerto y funcionamiento de éste.

Art. 15. La presente concesión caducará por falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7.° de esta ley. La caducidad en el caso de que los trabajos hayan sido iniciados importará para el concesionario la pérdida completa de la obra hecha, que pasará á ser de propiedad del Estado sin indemnización alguna.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.° Secretario.

—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Yo no la había pedido.

Señor Presidente—La Mesa entendía que el señor diputado era miembro informante en este asunto.

Señor Sosa—Ya manifesté que, por más que las modificaciones del Senado no satisfacen en todas sus partes las opiniones de la Comisión de Fomento, ésta las acepta considerando que el retardo en la sanción del proyecto sería perjudicial para los intereses generales, y teniendo en cuenta también que dichas modificaciones en realidad son de detalle, casi de redacción en muchos casos y que no afectan fundamentalmente el proyecto.

Señor Presidente—En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Señor Martínez—Yo, aunque he seguido atentamente la lectura que ha hecho la Secretaría, no me he podido dar cuenta del alcance de las modificaciones:—supongo que no tengan otro que el que ha expresado el señor miembro informante; pero me parece que es mala esta práctica de tratar sobre tablas leyes no sencillas, sino de cierta complicación, como es una ley contrato.

Ya que la Cámara está sesionando día á día, creo que no se perdería nada con publicar el proyecto sancionado por la Cámara y el del Honorable Senado en el DIARIO OFICIAL y tratar las modificaciones en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Sosa—Pero me parece que se han publicado.

Señor Martínez—¿Se han publicado?

Señor Sosa—Tanto el proyecto del Honorable Senado como el de la Cámara de Representantes.

Señor Martínez—Bien: se habrán publi-

cado en el *Diario de Sesiones* del Senado; pero ¿quién de los miembros de la Cámara ha seguido la discusión como para dar un voto?

Es un asunto que no estaba en la orden del día y que, por consiguiente, nos toma completamente desprevenidos y nótese que ha sucedido algunas veces que se ha creído que eran insignificantes las alteraciones de la otra Cámara y después han venido á resultar de importancia.

Señor Sosa—Yo no me opondría, señor presidente, á los deseos que ha formulado el señor diputado Martínez, si realmente existieran los peligros que señala.

Pero me parece que en este caso no tienen razón de ser sus temores de que la Cámara pueda incurrir en un error al sancionar las modificaciones del Honorable Senado.

Estas modificaciones, cómo he dicho, son simplemente de detalle; en general simplemente de redacción. Sin embargo, hay una de esas modificaciones, la relativa al artículo 13, que es la importante y consiste en lo siguiente: La Cámara de Diputados, en su proyecto primitivo, había establecido como plazo para la expropiación, por parte del Estado, el de veinte años. El Senado lo rebaja á diez años; es decir, liberaliza más, y establece que el precio de ese rescate, á los diez años, será de 200 000 pesos, *siempre que se acredite haberse gastado una cantidad no menor en las obras.*

La Cámara de Diputados en su primitivo proyecto había establecido el plazo de veinte años y la misma cantidad de 200.000 pesos, pero sin el agregado último que introduce la Cámara de Senadores.

El Senado también suprime el artículo 15 del proyecto primitivo de la Cámara, porque es precisamente el que reglamenta el rescate, que incluye el Senado en el artículo 13.

Estas son, en realidad, las modificaciones de importancia que introduce el Senado, fuera de algunas otras, como he dicho, puramente de *forma* ó de complementación, cuyo carácter sencillo no debe constituir un motivo para retardar un asunto de verdadero interés, sobre todo en estos momentos en que se está haciendo difícil formar *quórum* en la Cámara.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto sancionado por el Honorable Senado declarando feriado el día 19 del corriente.

(Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase feriado el día 19 del corriente, designado para la solemne instalación de la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.° Las obligaciones civiles ó comerciales que venzan ese día serán exigibles el día inmediato siguiente.

Queda, sin embargo, habilitado ese feriado para todos los actos judiciales cuya realización haya sido ordenada para el 19 del corriente.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales los fondos necesarios para los gastos que demande la instalación de la Alta Corte.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 16 de Diciembre de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—En discusión general.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día, con la discusión general del proyecto del Canal Zabala.

Hay una moción previa, presentada por el señor diputado Otero, para que este asunto pase al Poder Ejecutivo á fin de que se cumplan las prescripciones del Código Rural y la ley de creación del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Otero—Pido, señor presidente, que se lean los artículos relativos á que se refiere la moción, para que la Cámara conozca de qué se trata.

Señor Presidente—Van á leerse los artículos á que se refiere el señor diputado Otero.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 592. Al solicitarse de las Cámaras legislativas la ley para la concesión, se acompañarán los documentos siguientes:

1.° El proyecto completo de las obras, con arreglo á formularios;

2.° La tarifa de precios máximos que pueda exigirse por navegación y flotación;

3.° Una información de utilidad del proyecto con audiencia de la Municipalidad del Departamento y de las inferiormente situadas.»

«Artículo 576. Al solicitar las concesiones de que tratan los artículos anteriores, se acompañarán:

1.° El proyecto de las obras;

2.° Si la solicitud fuese individual, justificación de estar poseyendo el peticionario, como dueño, las tierras á que intente dar riego;

3.° Si fuese colectiva, la conformidad de la mayoría de los propietarios de las tierras regables, computada por la extensión superficial qué cada uno represente (588);

4.° Si fuese por sociedad ó empresario, la tarifa del canon que en frutos ó dinero deban pagar las tierras que hayan de regarse».

«Artículo 577. En los Departamentos donde deban tomarse las aguas, se expondrán al público los planos, la Memoria explicativa y el presupuesto de gastos, con la tarifa del canon de riego, anunciándose la admisión, por término de un mes, de las oposiciones y reclamaciones.

«Si la toma de agua excediese de 100 litros por segundo, se hará también la publicación del anuncio en los distritos inferiormente situados, á fin de que puedan reclamar los que se creyesen perjudicados».

«Artículo 578 De las oposiciones y reclamaciones, se dará conocimiento al peticionario de las aguas, para que conteste. En seguida se pedirá informe á la Municipalidad para que manifieste si es ó no útil el proyecto á la industria rural ó fabril y para que, en su caso, proponga el máximo canon exigible á los regantes por metro cúbico ó para que se opongan si se atacan ó vulneran los derechos adquiridos; y á la Dirección de Obras Públicas para que dé concretamente su dictamen facultativo sobre la solidez de las presas, puentes, alcantarillas y otras obras de arte proyectadas y sobre si la ejecución del proyecto amenazará estancamientos perjudiciales á la salud pública.

«Lo mismo se ejecutará en los proyectos de canales de navegación y en los de desecación de lagunas y parajes encharcadizos.

«Así el expediente, resolverá la Municipalidad en vista de los informes, si estuviese en sus facultades, según el artículo 574, ó en otro caso lo remitirá al Ministerio con su propio dictamen.»

Señor Presidente—Se van á leer ahora las disposiciones relativas á la ley de creación del Consejo Nacional de Higiene.

(Se lee lo siguiente):

«Art. 4.° El Consejo Nacional de Higiene será siempre requerido por el Poder Ejecutivo para dictaminar sobre las siguientes materias:

A) Instrucciones que deben darse á los negociadores de tratados ó convenios sanitarios que la República haya de celebrar con los demás países.

B) Proyectos de obras públicas, tales como abastecimiento de aguas, cloacas, obras de saneamiento, construcción ó ampliación de hospitales, de lazaretos, de establecimientos de enseñanza en todos sus grados, de cárceles, de cementerios, de mercados, lavaderos y demás establecimiantos análogos».

Señor Rodríguez Larreta—Yo no sé, señor presidente, si al solicitarse la lectura de todos estos artículos del Código Rural, se ha hecho con el objeto de convencer á la Cámara de que no se debe votar la moción del doctor Otero, ó si con el propósito contrario. Supongo que, como ha sido el autor de la moción el que ha solicitado la lectura, lo habrá hecho con el objeto de convencer de que su moción es aceptable.

Sin embargo, á mí me ha hecho completamente el efecto contrario; y precisamente para demostrar, con el Código Rural en la mano, que esa moción no debía ser votada, solicité de la Secretaría un ejemplar, y el doctor Otero, tan absorbente en esta cuestión del Canal Zabala, encontró el medio de privarme del uso de esa arma. Así es que tengo, antes que todo, necesidad de pedir á la Secretaría que me remita el Código Rural.

(Se le remite).

—Yo entiendo, señor presidente, que, después de haber estado este asunto en la orden del día durante cinco meses, como lo hizo notar el otro día el señor diputado Muró, después de haber hablado sobre él numerosos oradores pronunciando extensísimos discursos, á tal punto que creo que el doctor Otero ha batido el *record* en esta materia, porque me parece que nunca en esta Cámara ha llegado á hablarse tanto, y probablemente tan bien como él ha hablado; yo entiendo, repito, que después de tan largos debates no es razonable presentar una moción de orden y dar lugar á que este asunto, que ya está agotado, no se resuelva, sino que se abra la puerta á un nuevo trámite que puede llevarnos á que esto se prolongue durante meses y tal vez durante años.

Señor Otero—Se trata de evitar eso, precisamente, en la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta—Las mociones de orden, señor presidente, que consisten en pedir que los asuntos vuelvan á Comisión, ó que se soliciten informes de las *oficinas técnicas*, como en el caso, deben presentarse al comienzo del debate y no después de terminado, precisamente cuando la cuestión está en realidad agotada y la Cámara deseosa de votar y tomar una resolución definitiva.—(Apoyados.)

—Yo creo que hasta el crédito y la seriedad de la Cámara peligrarían si, después de tan prolongado debate, arribáramos á una solución que no es solución, que deja las cosas como están.

El debate relativo al Canal Zabala ha sido tan extenso, tan ilustrativo, que yo creo, señor presidente, que los diputados que no sabían lo que era un *kilowat*, hoy son especialistas en la materia. Decir hace cinco meses en esta Cámara el *kilowat* en el tablero vale tanto,—era hablar de una cosa desconocida. Hoy todos comprendemos perfectamente de lo que se trata; sabemos lo que vale un *kilowat* en la República Argentina, en Dinamarca, en Suecia, en Inglaterra, en los Estados Unidos y entre nosotros, y sabemos lo que quiere cobrar durante cuarenta años el señor Carrera con el Canal Zabala.

Señor Otero—Es la más interesante de todas las confesiones la que hace el señor diputado. De manera que, cuando vino el asunto á la Cámara, no sabía lo que era un *kilowat;* ha necesitado que se produjera toda esta discusión para conocerlo!...

Señor Ponce de León (don Vicente—Para eso se traen á la Cámara los asuntos.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que no lo sabían muchos y hoy lo sabe todo el mundo.

No se sabían tampoco por algunos, cosas que enseñó magistralmente el señor diputado Berro...

Señor Otero—No, señor: magistralmente no.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Berro trató magistralmente la cuestión...—(Hilaridad).

—...Así lo entiendo yo al menos...

Señor Otero—Creí que se refería á mí.

Señor Rodríguez Larreta—...y también trató magistralmente los puntos á que se dedicó, el doctor Otero, cuya competencia todos reconocemos.

Señor Otero—Ahora sí protesto: eso no.

Señor Rodríguez Larreta—...Pero yo le hago al doctor Otero el reproche de no haber querido llevar esta cuestión á su decisión definitiva por la Cámara y querer poner en el camino este pequeño obstáculo, que es inadmisible.

Señor Otero—No pequeño obstáculo: es un obstáculo legal.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora voy á demostrar, concretándome á la moción del doctor Otero, que el Código Rural, como se dijo en el debate, le queda chico al Canal Zabala, y que sus disposiciones no deben observarse rigurosamente, porque la materia del Canal Zabala es muy distinta de aquellas materias de que se ha ocupado especialmente el Código Rural.

Señor Cortinas—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—El Código Rural, señor presidente, se ocupa, con relativa extensión, de los aprovechamientos de aguas. Los aprovechamientos de aguas, según este Código, pueden tener por objeto el abastecimiento de ferrocarriles, el abastecimiento de poblaciones, riegos, canales de navegación, *molinos y fábricas*, estanques para viveros ó criaderos de peces.

Cada una de estas materias está legislada en una forma especial; y el señor diputado Otero, al hacer leer los artículos de que hace un momento dió lectura el señor Secretario, ha hecho un *pêle mêle* que la Cámara no podría desembrollar, porque se han leído las disposiciones que se refieren á todas estas cosas.

Señor Otero—Primero las de navegación por separado, y después las de irrigación. Así se ha leído.

Señor Rodríguez Larreta—Estas cosas están separadas á tal punto en el Código, señor presidente, que hay ciertos aprovechamientos que se pueden autorizar sólo por el Poder Ejecutivo; hay otros aprovechamientos, como los riegos, que deben ser autorizados por las Juntas Económico-Administrativas; hay los aprovechamientos de aguas para el servicio de los ferrocarriles, que basta pedir un permiso al Poder Ejecutivo; y hay, por último, los aprovechamientos para canales de navegación, que son los únicos que deben venir al Cuerpo Legislativo, que tienen necesidad al menos de venir al Cuerpo Legislativo. Pero en ninguna parte del Código Rural se encontrará que existan los aprovechamientos de aguas para convertir esa agua en fuerza motriz y en energía eléctrica...

Señor Otero—Están incluídos en el término general de *fábricas*, es lo que no comprende el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero no pueden estar incluídos los aprovechamientos para fuerza motriz y energía eléctrica en un Código que se dictó en una época en que no se conocía esta fuerza.—(Apoyados).

Señor Otero—Pero es lo que argumenté el otro día. El señor diputado está confundiendo el uso con el derecho que tienen los individuos á ser respetados.

El uso es indiferente para el Código, cuando impone el respeto al derecho adquirido.

Señor Rodríguez Larreta—Me parece, señor presidente, que es dar una prueba evidente de gran apasionamiento en esta cuestión, el que un espíritu tan claro como el doctor Otero, quiera convencer á la Cámara de que el Código Rural tuvo en cuenta la energía eléctrica, cuando nadie sabía que tal energía existía. Entonces, probablemente, si alguno hubiera hablado de energía eléctrica, lo habrían creído loco.

Me acaba de decir el señor Sudriers que la energía eléctrica se usa en el mundo hace pocos años;—hace como diez...

Señor Otero—Está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta—Bueno: pongámosle veinte.

Señor Sudriers—No hace más de diez.

—(Murmullos é interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta—Me parecía, señor presidente, que decía una cosa evidente; pero está visto que esto puede ser materia de discusión para el doctor Otero...

Señor Otero—No puede ser materia de discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Cuando se dictó el Código Rural, no se pensaba en la energía eléctrica, y si se hubiera pensado se habría previsto y no se ha previsto.

Señor Otero—Pero no es ese el caso.

Señor Rodríguez Larreta—Por consiguiente, cuando se trata de una gran obra pública, cuando se trata de construir un canal de navegación, de riego y de fuerza motriz, había necesariamente que hacer lo que se hizo, no pretender ajustar eso al Código Rural, porque no era posible sino traerlo al Cuerpo Legislativo, el que puede dictar leyes, el que puede derogar ese Código y podría hacer otro Código si lo hubiera tenido á bien, para que, estudiando la cuestión, otorgue la concesión si le parece, ó la niegue si cree que debe negarla.

Señor Otero—Aplicando ese criterio son innecesarias las expropiaciones; si no hay que hacer caso de los derechos adquiridos, son inútiles las leyes generales de expropiaciones; para un caso de energía eléctrica, para establecer una usina, le quitan una casa á cualquier persona. Está confundiendo el principio de derecho.

Señor Rodríguez Larreta—Tenemos, señor presidente, una ley general de ferrocarriles, que establece un trazado oficial, que establece las formalidades que deben llenarse para construir esas líneas, y, sin embargo, todos los días estamos dictando leyes relativas á ferrocarriles. ¿Por qué lo hacemos?... Porque son ferrocarriles que se intentan construir sin sujeción estricta á las leyes vigentes sobre trazado de ferrocarriles...

Señor Otero—Pero siempre se respeta el derecho adquirido.

Señor Rodríguez Larreta—... Y debido precisamente á esas circunstancias, como la ley vigente no es aplicable á esos casos, esos casos vienen al Cuerpo Legislativo para que los resuelva.

El otro día aprobamos en general una ley relativa á la prolongación del ferrocarril de La Sierra á Maldonado, y todos los días lo hacemos.

Con el criterio del doctor Otero, sería menester ajustar todas las obras públicas de ferrocarriles, á las leyes existentes, cosa absolutamente imposible, y podría decirse hasta absolutamente absurda.

Señor Otero—No, señor: no me atribuya semejante criterio. No tiene que ver una cosa con la otra. El señor diputado está confundiendo lamentablemente.

Señor Rodríguez Larreta — El Cuerpo Legislativo, señor presidente, tiene el Canal Zabala en sus carpetas hace quince años, por lo menos.

Ha sido estudiado por unas cuantas Comisiones, informado diversas veces; más diré: ha sido estudiado por los Poderes Públicos.

Hay un proyecto formulado por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, que hace más de doce años pasó al Poder Ejecutivo, y que dió lugar á la reclamación á que se refirió en su discurso el doctor Oteró, diciendo, tal vez por error quizás, que esas reclamaciones se referían á este proyecto que hoy discutimos, cuando se referían á un proyecto que fué formulado durante el Gobierno de Idiarte Borda, por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, y pasó al Poder Ejecutivo y fué elevado después á la Asamblea General.

Señor Otero— Entonces es algo diferente.

Señor Rodríguez Larreta— Por consiguiente, si hay un asunto que ha sido estudiado largamente durante años, es el asunto del Canal Zabala.

Todo el mundo puede tener opinión perfectamente hecha, para votar en conciencia, de si esa obra pública debe ó no sancionarse. Por consiguiente, hay que ir á la solución definitiva de esta cuestión.

—Si la mayoría de la Cámara cree que debe rechazarse ese proyecto, lo rechazará, y si cree que debe sancionarlo, lo sancionará.

La Cámara está—á mi modo de ver—extensamente instruida.

La Cámara está—como se ha demostrado en sesiones sucesivas—fatigada de esta discusión.

El otro día, cuando el doctor Otero pronunciaba un hermosísimo discurso—que tuve el placer de oír desde su primera hasta su última palabra—hubo más de media hora en que había sólo once diputados en sala. ¿Qué quiere decir esto, después de continuas sesiones sin *quórum*?... Que la Cámara desea que el asunto se termine.

Por consiguiente, esa moción debe ser rechazada, debe continuarse la discusión y terminarse este debate.

Esas son mis opiniones.—(Apoyados).

Señor Otero—Voy á hablar brevemente; pido disculpa á la Cámara por ocupar aún su atención.

Las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez Larreta, son, á mi modo de ver, completamente inexactas; inexactas en cuanto á lo que me ha atribuído como expresión de mis ideas é inexactas en cuanto á la manera cómo él mismo interpreta el derecho.

La moción de orden que he formulado, es estrictamente correcta.

La ley exige que para dar curso á solicitudes de concesiones que tengan por objeto canales de navegación, deben presentarse determinados documentos y deben llenarse determinados trámites; para irrigación, deben llenarse también determinados trámites; para el servicio de agua de una ciudad lo mismo.

El Código Rural y la ley de creación del Consejo de Higiene, establecen trámites obligados.

En este caso no se han llenado esos trámites. Yo pido que se llenen.

Se pretende eludir el cumplimiento de las leyes con un recurso aparentemente formal, pero débil, muy débil en el fondo. Se encara una sola faz del proyecto—la de suministro de energía eléctrica—y se concluye por sostener que, porque en este asunto hay producción y suministro de energía eléctrica, no deben ser tenidas en cuenta las leyes que se refieren á navegación, á irrigación, á suministro de agua á poblaciones...

Lo que es absorbente en este caso, señor presidente, es el argumento del señor diputado Rodríguez Larreta, que tiene en cuenta tan sólo la faz de detalle de la energía eléctrica y pretende á ella subordinarlo todo, no respetando siquiera los principios clásicos universales de justicia, consagrados por todas las legislaciones, que amparan los derechos adquiridos y dan lugar á que se oiga á todos los que puedan eventualmente ser lesionados.

Ya dije anteriormente que, con arreglo á los más sanos principios de justicia, el que tiene una propiedad no la pierde porque un tercero quiera hacer de ella un uso nuevo. Tratándose de derechos adquiridos al agua, no se destruyen esos derechos con sólo alegar que se va á dar al agua un nuevo empleo antes desconocido.

El Código Rural consagra una serie de medidas de garantía, de prudencia y de orden destinadas á salvaguardar del mejor modo posible los intereses públicos y los derechos privados;—y ni la importancia ni la novedad de un proyecto pueden ser motivos bastantes para despreciarlas y no tomarlas en cuenta.

Pretender, pues, señor, argumentar contra esas tramitaciones de orden público y destinadas á la salvaguardia de derechos, con el uso que se va á hacer del agua es algo que yo no he visto nunca.

Yo interrumpía hace un momento al señor diputado para llevarle hasta las últimas consecuencias lógicas de su doctrina.

Poco importa, con arreglo á ella, que la Constitución consagre el derecho de propiedad; mañana, con el mismo criterio del señor diputado, podríamos arrebatar una casa á su propietario alegando que en el tiempo que se redactó la Constitución era desconocida la producción dinámica de la electricidad y que esa casa se necesita para establecer en ella una usina.

Señor Rodríguez Larreta—No es lo mismo.

Señor Otero—Es lo mismo; el derecho de los propietarios ribereños, el derecho de las Municipalidades, no se presentan con la forma material de una finca, pero son tan respetables como ella.

El señor diputado ha extendido y ha llevado esto hasta los ferrocarriles, haciendo comparaciones que no tienen absolutamente nada de aplicable.

¿Qué tiene que ver el que exista una ley de ferrocarriles, el que se haya aceptado un trazado general, el que este trazado se amplíe ó se modifique?

¿Dónde está la ley de tramitaciones obligadas, de cuyo cumplimiento nos apartamos al tratarse de ferrocarriles?

Los casos son diferentes.

La moción de orden que sostengo tiende á que se cumplan leyes expresas, y en materia de ferrocarriles no hay esas leyes expresas, superiores á la voluntad de la Cámara misma.

Es que, particularmente, al tratarse de concesiones de aguas la ley ha querido fijar una tramitación administrativa para mayor acierto en las resoluciones y ha querido, *también*, *que sean oídos* todos los que eventualmente puedan ser lesionados por la concesión.—*Oídos antes de otorgar la concesión.*

Si los señores diputados que sostienen el Canal Zabala están tan seguros del triunfo, como lo ha manifestado varias veces el señor diputado miembro informante, doctor Arena, en *El Día*, no comprendo qué motivo pueden tener para precipitar la solución de este asunto. Si tienen la mayoría segura, por lo menos deben respetar las formas, las formas legales que todo hombre inteligente se complace siempre en respetar.

Para mí, señor, la cuestión de orden, de respeto á la ley, es superior completamente á la cuestión del Canal Zabala; es cuestión moral de primera fila, que no se refiere solamente á esa concesión sino que debe guiar y dominar todos nuestros actos.

Nosotros no podemos de ninguna manera saltar sobre ella y dejar un precedente que, por más ó menos entusiasmo que haya en un asunto, nunca estará justificado.

Ahora bien: si yo no precisé la moción de orden desde los primeros momentos, la presenté en forma de argumentación extensa y clara al iniciar el debate.

Empecé mi primer discurso sosteniendo que no se podían violar esas leyes, y fueron los señores diputados, riéndose del Código Rural y alargando el debate con interrupciones sucesivas, los que me forzaron á entrar á otro terreno.

Y por otra parte, señor presidente, yo estaba en mi perfecto derecho parlamentario al introducir esa moción al principio ó al introducirla ahora: es una cuestión de conducta personal que está fuera completamente de las apreciaciones de los señores diputados.

En un caso como este, señor presidente, en que se había trabajado extensísimamente, en que se habían comprometido, hasta á título de compañerismo, muchísimos votos; en que había una opinión hecha favorable al proyecto, estaba yo en mi perfecto derecho al esperar que el debate modificara la impresión de la Cámara antes de presentar la solución que imponen la prudencia, el buen sentido y las leyes.

Las mociones de orden nunca vienen tarde: cualquier momento es oportuno para presentarlas. Yo pude hacerla al principio ó puedo hacerla ahora, pero para la Cámara el momento es oportuno cuando se presenta.

Cuando se trata de mociones como esta, cuando se pregunta si se debe cumplir la ley ó no, no debe andarse con subterfugios para evitar resolverlas. Yo creo que la Cámara, por su honor, por su dignidad, debe cumplir la ley. Deben ser oídos el Consejo de Higiene y las Municipalidades, y deben ser tenidos en cuenta todos los derechos que la ley ha tratado de garantir.

No se trata aquí de energía eléctrica; únicamente se trata de una concesión de aguas; se trata de un proyecto para navegación, para irrigación y para abastecimiento de poblaciones como Montevideo, como se expresa en la misma concesión; y desde el momento que la ley es clara y precisa, debe cumplirse.

No digo más, señor presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no voy á contestar al doctor Otero, porque creo que esta moción debe votarse; pero sí quiero hacer una salvedad.

El señor diputado ha hablado de que en este asunto se habían comprometido votos por razón de compañerismo.

Señor Otero—No es con el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo ignoro que tal cosa exista, y quiero levantar esa insinuación que me parece de muy mal gusto, por lo menos.—(Apoyados).

Señor Sánchez—Este asunto, señor presidente, que se ventila en la Honorable Cámara, me interesa personalmente y me inhabilita, por consiguiente, para tomar parte en el debate.

Deseo que quede constancia de esta manifestación, y pido permiso para retirarme.

Señor Presidente—Si la presencia del señor diputado no es indispensable para formar *quórum*, queda autorizado para retirarse.

(Se retira el señor Sánchez).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción previa formulada por el señor diputado Otero, para que este asunto pase á informe del Poder Ejecutivo, á fin de que se cumplan las disposiciones del Código Rural y de la ley de creación del Consejo Nacional de Higiene, que se han leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ferrocarril de La Sierra á San Carlos y Maldonado.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado, de acuerdo con las bases de arreglo remitidas por dicho Poder á la consideración de la Asamblea con fecha 30 de Septiembre de 1907, y con el siguiente inciso agregado al final del artículo 2.°: «Dicha hipoteca se cancelará una vez terminada la línea á San Carlos y Maldonado».

—En discusión particular.

Señor Martínez—Después de las explicaciones que se han dado en Cámara y de la discusión periodística que ha habido respecto de este ferrocarril, entiendo que aunque no se trata de una de las arterias principales del país, se trata siempre de un ferrocarril de interés local, de una vía interesante; y, por consiguiente, no le voy á negar mi voto.

Quiero, sin embargo, hacer alguna observación sobre la doble subvención que acuerda el Estado á esta línea.

La conjunción de esas subvenciones me parece que resulta un favor excesivo, tratándose, como digo, de una línea que no es de un interés fundamental y de una región que puede ser servida por la navegación marítima.

Por este proyecto, el Estado acuerda dos favores á la Emprsra constructora: uno es la garantía de 3 y 1/2 °/ₒ, y otro es una prima de 750 £ por kilómetro.

De la conjunción de estos dos favores resulta, en primer lugar, que la garantía es mucho mayor que la de 3 y 1/2 por 5.000 £ el kilómetro.

En efecto: de esas 5.000 £ en que está aforado el kilómetro de vía, la Empresa no pone sino 4.250; las 750 £ restantes las pone el Estado en bonos de 5 °/ₒ de interés y dos de amortización, que entrega á 92 °/ₒ,—de suerte que puede decirse que esas 750 £ las entrega el Estado en oro sellado.

Bueno: el Estado no solamente entrega esta prima de 750 £ por kilómetro, sino que, además, garantiza el interés de 3 1/2 para las 5.000 £ que ha de costar el kilómetro de vía; pero como la Empresa no pone nada más que 4250 £ por kilómetro, en realidad no le viene á garantir el 3 1/2, sino un porcentaje bastante mayor: viene á ser un porcentaje de 4 y 20;—más todavía, porque habría que agregar al 3 y 1/2 garantido por las 5.000 £ que cuesta el kilómetro de vía, el 5 de interés y el 2 de amortización que se paga por las 750 £ de prima.

Ya con esto resulta una garantía mayor del 5 °/ₒ, y si todavía se agrega que para los efectos de la garantía no se contarán las ganancias de la Empresa en tanto que no suban del 1 y 1/2, resultará que, en realidad, venimos á garantir un interés alrededor de 7 °/ₒ,—no preciso cifras,—el interés máximo que hemos garantido en otras épocas en que el valor del dinero era mucho mayor en todo el mundo y mucho menor el crédito del país.

No es eso sólo: además de garantir un interés, como digo, alrededor del 7 °/ₒ, el Estado paga una prima de 750 £ por cada kilómetro de vía que se haga.

Aforado el kilómetro á 5.000 £, resulta que por cada 4.250 £, que pone la Empresa, el Estado le da una prima de 750 £ y eso significa una prima de diecisiete sesenta y cuatro por ciento,—una prima verdaderamente considerable. Estoy por calificarla de enorme: es cerca del 20 °/ₒ del capital lo que viene á pagar el Estado á esta vía férrea, además de garantirle un interés que, hechas las cuentas debidamente, no bajará en mucho del 7 °/ₒ.

Cuando estamos construyendo líneas como la de Nico Pérez con garantía de 3 1/2 °/ₒ, me parece mucho el dar una garantía de 7 °/ₒ, en realidad, y todavía una prima de diecisiete pesos sesenta y cuatro por ciento sobre el capital, tratándose de una obra interesante, pero no de una de ésas obras por las cuales clama el país.

Creo dos cosas: que por estas 750 £ no debía correr la garantía; que la garantía debe ser por las 4.250 £, que realmente pone la Empresa. Ya hace bastante el Estado con dar las 750 £, para todavía garantir un interés no menor del 3 1/2; y creo, además, que respecto de esta cantidad que se dona de 750 £ por kilómetro, el Estado debía figurar como accionista, como se estipuló en otros contratos, como el del Ferrocarril Central.

Digo que el Estado dona esa suma, porque, aunque se establece en uno de los artículos que esta cantidad será devuelta, viene á serlo en tales eventualidades, después de restituída la garantía de intereses y sin cargar nada por los intereses que el Estado haya servido á la deuda que se emita para pagar la prima, que, en realidad, lo que vendría en esa eventualidad misma á recibir el Estado, si acaso algo recibe, es una insignificancia.

La otra observación que tenía que hacer es esta:

Se dice que esa suma de 750 £ es una prima que se pagá á la Empresa por kilómetro; pero en realidad no es una prima: es un anticipo que se le hace de 51.000 £ para que emprenda las obras.

Las primas se pagan á medida que se va haciendo la construcción. Aquí no: aquí no se entrega por kilómetro de vía construído. Aquí se entregará, á los siete días de firmada la escritura, el total de los 750 £ multiplicadas por el número de kilómetros que ha de tener la vía: es decir: se entregará, antes de empezar las obras, el total de las 51.380 £.

Como no se trata, pues, de una prima por una obra realizada sino de un anticipo, el Poder Ejecutivo se ha preocupado de garantir ese anticipo que hace el Estado y ha establecido que á ese efecto se hipoteque la vía actual de Olmos á La Sierra.

Entonces ocurre recordar que en la sesión anterior se preguntó si esa vía no está hipotecada, porque yo entendía también que lo estaba.

Creo haber visto alguna vez los contratos de esta línea y recordar que se ha hecho, sobre todo, con *deventures* emitidos por la Empresa; que las acciones representan muy poco en esa Compañía, que casi todo está representado por títulos hipotecarios.

Señor Sudriers— Ahora todas son acciones.

Señor Sosa—Actualmente el capital está compuesto exclusivamente de acciones.

Me parece que el señor miembro informante tendrá datos al respecto.

Señor Martínez—Bien: entonces lo oiré con mucho gusto, porque realmente es una observación valiosa: las 51.000 £. se habrían entregado, de otra manera, sin garantía ninguna efectiva.

En previsión de que no se tuvieran esos datos, porque el informe no hace mención de que se haya operado tal transformación en la organización financiera de esta Compañía, lo que yo iba á proponer es que se dijera que se afectara la línea de Olmos á La Sierra en primera hipoteca: agregar las palabras—*primera hipoteca*, creyendo que esto no causaría perjuicio, porque como los tenedores de *deventures* son los verdaderos dueños de esa línea y están interesados en su continuación, de seguro que se reunirían y levantarían la hipoteca, ó bien declararían que su hipoteca es en segundo grado y en primero la del Estado.

Estas son las observaciones que tengo para no dar mi voto al proyecto tal cual viene.

He dicho.

Señor Sudriers—Las observaciones del señor diputado Martínez respecto al costo de esta nueva extensión, reclaman una justa explicación.

El origen de la subvención á esta línea, además de la garantía, ha sido justificado ante la Comisión principalmente, por el excesivo costo de la misma, costo que proviene de la siguiente circunstancia: la de que es un trozo de apenas 63 kilómetros, en cuyo recorrido tiene que cruzar la Sierra de las Animas y exige la construcción de una porción de obras de arte, importantes; de modo que los gastos generales que se consideran constantes cualquiera que sea la magnitud de una línea, repercuten más intensamente en una pequeña extensión; advirtiéndose, además, que la ley general de ferrocarriles ha establecido las cinco mil libras como un costo medio, pues el costo máximo por kilómetro podrá llegar á siete mil libras, es decir, que ya admite la existencia de trozos que cuestan más de cinco mil libras.

No tengo idea del costo de la primera instalación de esta línea, pero seguramente costará más que cualquier otra del país,—de gran extensión—por ejemplo, la de Nico Pérez-Melo, por la sencilla razón de que ésta si bien tiene uno ó dos trozos verdaderamente costosos, desmontes en piedras, etc., en cambio en el resto de la extensión, exige poco movimiento de tierras, resultando así que en el promedio de todo el trayecto, poco influyen estos trozos costosísimos. En cambio, en este trozo de 63 kilómetros, la cruzada de las sierras, muy costosa, afecta el precio medio de una manera notable.

Este mayor costo es la base fundamental para objetar las indicaciones del doctor Martínez.

Si la línea cuesta más de cinco mil libras en término medio, la subvención viene á representar precisamente ese excedente.

Y el 3 y 1/2 de garantía se aplicará á las cinco mil libras de costo que autoriza la ley, cantidad que se invertirá sin duda alguna y no á la diferencia de 5000 libras y 750 libras con que el Estado contribuye.

Es, pues, esa base falsa sobre el costo del kilómetro la que conduce á deducir de las cinco mil libras 750 libras para después admitir que la garantía legal de 3 1/2 sobre 5000 libras sea distribuída sobre 4250 libras.

Evidentemente esto da por resultado un interés muy elevado. Pero es preciso partir de que no va á costar cinco mil libras esa línea, sino más; es decir, las cinco mil libras más las 750 con que el Estado subvenciona para que pueda llevarse á cabo la obra. Esta suma de 5000 libras más 750 libras, es la base que se ha tenido en cuenta para hacer este arreglo.

Ahora, con respecto á la entrega de ésta subvención de 750 libras por kilómetro, es fácil comprender que, en lugar de entregarlas por cada kilómetro construído, debe ser entregada totalmente en una vez.

Una Compañía de ferrocarril, conforme obtiene la concesión hace sus estudios, formula sus presupuestos é inmediatamente realiza sus finanzas levantando todo su capital para adquirir los materiales, etc., que necesita reunir con anticipación.

La Compañía debe estar definitivamente constituída y con el capital total á mano á fin de poder adquirir de inmediato todo el material y proceder á la construcción de la línea.

No puede emprender de modo alguno la ejecución de cualquiera de las obras teniendo pendientes las entregas de dinero: necesita levantar el capital en su totalidad, puesto que lo debe emplear de inmediato y ese es el motivo que se ha tenido en cuenta al entregar la cantidad entera para facilitar la construcción.

Respecto á la duda de que la línea esté hipotecada ó no, he conversado con el abogado de la Compañía, quien me ha manifestado que si bien es cierto que el capital de esa extensión estaba constituído en parte por obligaciones hipotecarias, la mitad probablemente...

Señor Martínez—Mucho más de la mitad,—casi todo el capital era en títulos hipotecarios.

Señor Sudriers—No conozco bien la proporción; pero debe haber sido la mitad, porque es lo corriente.

Además debe recordar el señor diputado que se trata de una parte construída de una extensión mucho mayor, y el capital con que se inició la construcción de la línea debía ser parte del que respondía á la ejecución de todo el trazado, esto es, hasta el Cebollatí.

Pues bien, esas obligaciones hipotecarias han sido levantadas ya hace algún tiempo. Los banqueros hipotecarios han mandado su autorización aquí á Montevideo al Administrador de la Compañía, para que levantara la hipoteca por la escritura correspondiente y se diera por chancelada, quedando completamente libre de gravamen financiero la Compañía actual.

Eso es lo que se me ha comunicado. Es claro que no tengo aquí de esto ninguna constancia escrita.

Ahora, respecto de la observación que hace el señor diputado de que se establezca á favor del Estado la primera hipoteca, considero que es una medida de seguridad, una garantía que no puede afectar los intereses de la Empresa.

No me opongo á ella, y como miembro de la Comisión la acepto.

Es cuanto puedo decir.

Señor Martínez—La observación que yo más concretamente hacía veo que es aceptada por la Comisión informante. Creo que en el artículo 5.°, donde dice: «afectará en hipoteca», se podría poner: *afectará en primera hipoteca.*—(Apoyados).

Creo que es justo que la Cámara tome esta medida, desde que ha existido una primera hipoteca para responder á las obligaciones hipotecarias emitidas.

Ahora, respecto de la otra cuestión, respecto de la que yo me limité á fundar mi voto, es claro, que si la línea cuesta mucho más de 5.000 libras, las observaciones caerían por tierra: yo me fundaba en el dato mismo del contrato...

Señor Rodríguez Larreta—El mensaje del Poder Ejecutivo lo dice,—que vale más de 5.000 libras.

Señor Martínez—Voy á eso: hasta tal punto de hablar sin haber leído el informe, no me había atrevido.

El artículo 4.° establece que el precio unitario es de 5.000 libras por kilómetro, y yo entendía que este precio que viene estableciendo desde la ley de ferrocarriles del año 1884, lejos de ser corto, en la generalidad de los casos, resulta excesivo, generoso.

Señor Sudriers—Entonces sí: hoy es bajo.

Señor Martínez—Es claro que esto puede cambiar según el precio del trabajo ó de los materiales, que puede fluctuar; y también según las dificultades especiales que tenga la línea, pero no creía que este fuera el caso, tratándose de esa pequeña extensión de La Sierra á Maldonado que va casi por la orilla del mar, que costea la Sierra, que no pasa por la Sierra.

Señor Sosa—Cruza la Sierra de las Animas, que es la elevación más considerable del país.

Señor Martínez—Costea la Sierra.

Señor Sudriers—No; entra á la Sierra, cruza la Sierra en una extensión de varios kilómetros.

Señor Martínez—Bien: yo sobre ese punto repetiré la observación que hacía sobre el Canal Zabala el doctor Otero, no particularizándome con las disposiciones del Código Rural, pero sí con disposiciones que debían ser de derecho parlamentario. Creo que todos estos asuntos deberían venir con los informes de las oficinas técnicas.—(Apoyados.)

—¿Cómo sabe la Honorable Cámara —sino por el aprecio que tenga de la opinión del señor ingeniero Sudriers y por dar la casualidad de que es especialmente competente,—que el costo kilométrico de la línea á la Sierra de las Animas es superior á 5.000 libras, precio unitario que está reputado como un costo alto para la generalidad de las vías?

Señor Sosa—El Poder Ejecutivo dispone de las oficinas técnicas, y el Poder Ejecutivo declara en su Mensaje que el costo será mayor.

Señor Martínez—No basta eso: yo no tengo fe tan absoluta en el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—Si el Poder Ejecutivo son las oficinas técnicas!

Señor Martínez—No, señor: es cosa muy diferente.

Señor Sosa— Por lo pronto firma el Mensaje el Ministro de Obras Públicas.

Señor Martínez—La Cámara no cree lo dice el señor diputado,—permítame.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una observación el señor diputado, que le llame la atención sobre este párrafo del Mensaje del Poder Ejecutivo?

«Existe, además, como motivo plausible para conceder una ventaja especial á la mencionada Empresa, la circunstancia notoria y reconocida por oficinas técnicas del Estado, de que el costo de la línea será elevado y superior posiblemente á las £ 5.000 (cinco mil libras) por kilómetro fijadas por la ley.»

Señor Martínez—Bien; pero digo que eso no debe bastar; que no es bastante la afirmación que nos haga el Poder Ejecutivo —es á eso á lo que me refiero—como no ha bastado hace un momento, en el caso del Canal Zabala, en que se ha dicho: vengan informes suscriptos por las oficinas técnicas, porque es muy distinta cosa la afirmación que hace un Ministro de Estado, á la afirmación técnica que hace un jefe de oficina convenientemente asesorado; y esta última vale, no tanto por su autoridad, sino por la demostración que acompaña, pues establecerá que hay que hacer tantas obras de arte, tantos puentes, tantos desmontes, etc. Es eso lo que lleva la convicción á la Cámara; no es simplemente la afirmación de un Ministro ó de un jefe de oficina.

Señor Sosa—Los Ministros son responsables. Si no se tiene fe en la palabra de un Ministro, de un miembro del Poder del Estado...

Señor Martínez—Yo les presto fe en los asuntos que se refieren especialmente á la competencia del Ministro...

Señor Sosa—Es el caso.

Señor Martínez—No, señor.

Señor Sosa—El Ministro de Obras Públicas es una especialidad en cuestión de ferrocarriles.

Señor Martínez—No es el caso de pasar por la fe del Ministro en asuntos que han debido motivar un estudio técnico analítico...

Señor Travieso—¿Y no lo ha motivado ya con el ramal á La Sierra?

Señor Martínez—Yo he partido, pues, de la base de que el promedio de este ferrocarril ha de costar las 5.000 libras por kilómetro, que se ha reputado ya precio alto en la generalidad de las líneas, y es entonces que digo que garantiendo el 3 1/2 °/ₒ á un ferrocarril que cuesta 5.000 libras el kilómetro, de las cuales contribuye el Estado con 750,—el Estado garante mucho más del 3 1/2 °/ₒ.

Agrego que si este ferrocarril vale 5.000 libras el kilómetro y el Estado contribuye con 750, el Estado debía ser accionista por esta cantidad no despreciable, porque aporta casi un 20 °/ₒ del valor del ferrocarril.

Señor Sosa—Es una prima devolutiva.

Señor Martínez—La prima es devolutiva en estas condiciones. Dice el proyecto que se devolverá: primero, después de haberse devuelto las garantías del interés que haya pagado el Estado; segundo, cuando la línea haya llegado á ganar 6 °/ₒ; y tercero que se devolverá el importe de las 750 libras, sin interés, aunque esta devolución venga á verificarse á los 50 ó 60 años. Eso no es devolver el capital: es devolver una exigua parte del capital que pone el Estado.

Cuando, tratándose de la arteria principal de la República—el Ferrocarril Central —el Estado, además de la garantía de interés, se comprometió á dar una parte del capital, entraba como accionista por esa cantidad que desembolsaba; y es ese, me parece, el temperamento que ha debido usarse en este caso.

Por la parte con que el Estado contribuye—que no es una parte exigua, que es un 17.64 °/ₒ—ha debido ser accionista de la Compañía, puesto que esa línea no se hace precisamente á costa del capital de la Empresa,—se hace, en parte, á costa del Estado.

Señor Sudriers—El Estado tiene también interés en ello.

Señor Martínez—Esto lo digo como fundamento de mi voto para no acompañar la combinación financiera que se ha proyectado; y como moción útil al caso, lo que propongo es que se diga que la hipoteca que garantirá el fuerte desembolso que haga el Estado será primera hipoteca.—(Apoyados).

Señor Sudriers—Voy á completar con dos palabras lo que he dicho anteriormente, á fin de dejar más claro este punto respecto del costo por kilómetro.

El doctor Martínez en esta cuestión desea ser estricto, desea que se justifique detalladamente con exactitud ese costo kilométrico; que se sepa perfectamente á cuánto asciende el rubro obras de arte, el de desmontes, etc., y demás obras necesarias, y demostrar que estos rubros son de tal magnitud, que lleguen á justificar ese precio elevado.

El deseo del señor diputado, no es posible satisfacerlo. No se puede obtener lo que él solicita; y aún en el caso de que así se hiciere no tendría valor sino para aquel período en que se hubiera hecho; porque todos los días se producen variaciones en el capital de una Compañía férrea, llegando al poco tiempo después de construída á aumentar á veces enormemente su primer costo; además, á los efectos de la garantía, hay que tener en cuenta la extensión total, operación que depende de la mayor ó menor escrupulosidad en los estudios de la línea; por ejemplo, en un recorrido estudiado de 63 kilómetros se hace una variante, acortándolo en 60 kilómetros: el costo de esos tres kilómetros economizados repercutirá á los efectos de la garantía total de un modo notable en el resto de la línea.

Para este caso de acortarse de tres kilómetros, habría 15.000 libras menos de capital á garantir y repercutiría en el total del capital previsto á pesar de la escrupulosidad con que se hubiesen efectuado los presupuestos por kilómetro.

Por esta y varias otras razones es necesario confiar en la palabra de las oficinas administrativas, como entidades reconocidas que intervienen directamente en estos presupuestos y control y aceptar el precio que ellas establecen como el más aproximado. No sería justo discutir escrupulosamente el costo kilométrico: sin tratar también la cuestión estudios y los demás detalles técnicos que afectan en distinta forma el capital total á invertirse.

Señor Martínez—Yo me refería á un dictamen de las oficinas técnicas, sin llegar á decir cuál es; que comprendiera los precios...

Señor Sudriers—Son los datos que suministra el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Señor Presidente—La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la moción del señor diputado Martínez.—(Apoyados).

. . . .

—No es posible votarla porque ha quedado la Cámara sin número. Queda apoyada y pendiente para la sesión próxima.

Se levanta la sesión.

(Se levantó).

ASAMBLEA GENERAL

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

La Honorable Asamblea General se reune mañana á las 4 p. m., con el objeto de recibir el juramento de ley á los señores Ministros que han de constituir la Alta Corte de Justicia.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario del Honorable Senado.

NOTA—Traje de etiqueta.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Vialidad de Soriano

DESVÍO DE DOS CAMINOS EN LA PARTE DE CAMPO DE DOÑA JACINTA M. FUNES DE CRISTI.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1907.

Vistos: este expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano por don Saturnino Cristi, en representación de su esposa Jacinta M. Funes de Cristi, solicitando permiso para desviar dos caminos que cruzan el campo de su propiedad, y,

Resultando: 1.° que la Junta Económico-Administrativa de Soriano concedió á la peticionaria la autorización solicitada en la forma que indica la resolución acordada con fecha 2 de Agosto del corriente año (fojas 19 vuelta y 20); y,

2.° que elevó de oficio el expediente, sin haberse notificado el peticionario ni su opositor el señor Pío Begueristain, ni haberse deducido recurso alguno de apelación ante el Ministerio;

Considerando: que dados los hechos

enunciados, el expediente sólo puede haberse elevado á conocimiento del Poder Ejecutivo á los efectos de la aprobación de los desvíos acordados, según el plano acompañado, aprobación que no puede ni debe prestar el Poder Ejecutivo hasta tanto los interesados no se notifiquen en forma, de la resolución de la Junta y presten su conformidad á ella ó apelen y se resuelva en definitiva el fondo del punto cuestionado;

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

RESUELVE:

1.° Que vuelva este expediente á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para que notifique á los interesados su resolución de 2 de Agosto de 1907.

2.° Que en caso que consientan la referida resolución, se eleve el expediente á este Ministerio á los efectos de lo prescripto en el artículo 1.° del Decreto 11 de Julio de 1906.

3.° Que se comunique, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Presidencial

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y 1ER. PROSECRETARIO

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario y 1er. Prosecretario del Presidente de la República al doctor Emilio Barbaroux y doctor Sebastián Puppo, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Diciembre de 1907

—Se pasa á Contaduría General:

Jefatura Política de Paysandú—Su presupuesto por Diciembre.

Jefatura Política de Tacuarembó—Su presupuesto por Diciembre.

Junta Económico-Administrativa de Artigas—Cuenta de Caja por Noviembre.

Fiscalía del Crimen de 3er. turno—Su presupuesto por Diciembre é inversión del de Noviembre.

Consejo Penitenciario—Su presupuesto por Diciembre.

Junta Económico - Administrativa de Colonia—Cuenta de Caja por los meses de Julio y Agosto.

Jefatura Política de Durazno—Su presupuesto por Diciembre.

Jefatura Política de Colonia—Su presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia—Su presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones—Su presupuesto por Diciembre.

Fiscalía del Crimen de 2.° turno—Su presupuesto por Diciembre.

Escribanía de Gobierno y Hacienda—Su presupuesto por Diciembre.

Juzgado Nacional de Hacienda—Su presupuesto por Diciembre.

Fiscalía é Inspección General de Policías—Su presupuesto por Diciembre.

Jefatura Política de Rocha—Su presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Canelones—Su presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Río Negro—Su presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Flores—Su presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Maldonado—Su presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno—Su presupuesto por Diciembre.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones y al señor Fiscal General de Policías la aceptación de la renuncia presentada por el señor Juan Aragor del cargo de Oficial 2.° de esa Jefatura y el nombramiento en su reemplazo del señor Elbio Callorda.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Fiscalía General de Policías la aceptación de la renuncia presentada por el señor Nicolás Clingo del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 3.ª sección de este Departamento y el nombramiento en su reemplazo del señor Enrique Aubert.

—Se comunica á las mismas reparticiones el nombramiento del señor Eugenio Santos para escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 13.ª sección de este Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Paysandú la resolución dictada sobre la terminación de los trabajos efectuados en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.ª sección de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 160.76, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Noviembre ppdo.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Canelones que está autorizada para disponer de la suma de $ 1500 en la destrucción de la langosta.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $141.79, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Noviembre ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de San José que está autorizada para mandar construir un cerco y vereda en el terreno de propiedad del Estado situado en la planta urbana de esa ciudad.

—Se comunica á la Junta E. Administrativa de Cerro-Largo que está autorizada para disponer de sus rentas propias de la suma de $ 61.95 para abonar los gastos extraordinarios ocasionados á la Comisión Auxiliar de Artigas, con motivo de la epidemia de difteria desarrollada últimamente.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la resolución recaída en la nota por la que comunicaba que había resuelto asignar la suma de $ 50 á cada uno de los miembros de la Comisión D. de Instrucción Primaria de la Capital para sufragar los gastos que se les originen con motivo de los exámenes de fin de curso en las escuelas públicas del Departamento.

—Se comunica á la Junta Económico Administrativa de Colonia que la Comisión Auxiliar de Carmelo está autorizada para compensar los servicios de un escribiente para sus oficinas.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Florida y á la Contaduría General del Estado la resolución por la que se autoriza á esa corporación para terminar las obras proyectadas en el Mercado de esa ciudad.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres y á la Contaduría General del Estado la resolución por la cual se autoriza á esa corporación para abonar las cuentas pendientes por el ejercicio 1906 1907.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas que está autorizada para remitir separadamente, y antes del 20 de cada mes, del presupuesto de gastos, el del personal á sus órdenes.

—Se comunica á la Jefatura Política de Maldonado el nombramiento del doctor Carlos P. Colistro para médico de policía de ese Departamento.

—Se transcribe al señor Jefe Político de Rivera y al señor Fiscal General de Policías la resolución dictada en el sumario instruído al subcomisario José E. Mora.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó y al señor Fiscal General de Policías la resolución dictada en el sumario instruído al comisario de la 6.ª sección de ese Departamento, señor Francisco Gamboa.

—Se transcribe al señor presidente de la Junta Económico-Administrativa de Canelones la resolución dictada con motivo de las asignaciones hechas por ella á las Comisiones Auxiliares de su dependencia, de las cantidades asignadas por el presupuesto.

—Se transcribe el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno la resolución dictada en el expediente sobre desviación de caminos iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano por don Saturnino Cristi.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de ciento treinta y dos pesos cincuenta y tres centésimos ($ 132.53), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Noviembre ppdo.

—Se transcribe al señor Contador General de la Nación la resolución relativa al contrato á celebrarse entre la Jefatura Política de la Capital y la casa Camarano y C.ª para la provisión de uniformes.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Rivera, para que remita las planillas de presupuesto del ejercicio corriente, nota de la Contaduría General.

—Pasa á la Contaduría General el movimiento habido en la Tesorería de la Dirección General de Correos el día 16 del corriente.

—Pasa á la Contaduría General, igual movimiento del día 17 del corriente.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva pasarla al Departamento Nacional de Ingenieros, una nota del Consejo Penitenciario solicitando se designe arquitecto ó ingeniero y el sobrestante que deben ocuparse en la construcción de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas, con el objeto de continuar de inmediato las obras.

—Se manda tomar nota en el Libro de Resoluciones y que se pase á Contaduría General, nota de la Dirección General de Correos dando cuenta de un error padecido por la Contaduría de esa Dirección, en la relación enviada á este Ministerio con fecha 6 del corriente.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, con el informe producido por el señor Agente Letrado Fiscal de Durazno, los antecedentes relativos á la suspensión de empleados del Correo de ese Departamento.

—Se avisa al doctor Jaime H. Oliver que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 11 del corriente lo ha nombrado para integrar el Consejo N. de Higiene.

—Se avisa al doctor Julio J. Etchepare en el mismo sentido.

—Al doctor Alfredo Vidal y Fuentes, se le avisa en el mismo sentido; y que ha sido designado para ejercer el cargo de presidente del mismo Consejo.

—Se participa al doctor José Mainginou que el Poder Ejecutivo ha dispuesto se le agradezcan los servicios prestados á la Administración Pública durante el tiempo que desempeñó el cargo de miembro del Consejo N. de Higiene.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la menor E. Francisca Ford.

—A la Jefatura Política de Colonia—Idem de Gabino Vera, cabo 1.° en la campaña del Paraguay.

—A la de Tacuarembó—Idem de doña Josefa D. de dos Santos.—Jubilación.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1907.

1—Decláranse libres de derechos los materiales determinados en la solicitud número 5971 del Ferrocarril Midland del Uruguay.

2—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para distribuir por partes iguales entre el Fisco y los apresadores, la suma de trescientos cuatro pesos ($ 304.—) importe líquido del remate obtenido de una partida de tabaco de contrabando.

3—Se permite al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo el despacho libre de derechos de materiales destinados á la transformación.

4—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay el despacho libre de derechos de varios materiales.

5—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Ramón Bardier, en representación de la sucesión de doña Generosa Mello de Mello, la suma de ciento noventa y tres pesos treinta y ocho centésimos ($ 193.38) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de ciento ochenta pesos veintidós centésimos ($ 180.22) correspondiente á las cuotas del año actual y 1908 próximo.

6—Acéptase la renuncia presentada por el guarda 4.° de Constitución (Salto) don Aurelio Garbino, y se nombra en su lugar á don Juan León Domínguez.

7—Autorízase á la Administración de Rentas de Río Negro para designar en comisión á don Doroteo G. Arroyo por el término de tres meses con el objeto de atender el recargo de tareas de la misma y con la remuneración mensual de veinticinco pesos ($ 25.—).

8—Se resuelve: que vuelvan á hacerse cargo de sus puestos los empleados de la Administración de Rentas del Durazno señores Adolfo Chaine (hijo) y José Casanova Brito, debiendo la Contaduría General liquidarles los medios sueldos que han dejado de percibir durante su suspensión.

9—Autorízase á la Administración de Rentas de Río Negro para proveer de valores de timbres y papel sellado á la Agencia de Correos de la «Estación Francia» hasta doscientos pesos ($ 200.—). El expendio de los mismos estará á cargo del agente don V. López Díaz quien hará dicho servicio sin remuneración alguna, bajo la garantía del señor Fernando Pérez.

10—Dispónese que la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) proveniente de multas aplicadas á varios propietarios de trilladoras del Departamento de Soriano, sea devuelta á los mismos en la proporción que les corresponda.

11—Se dispone que la Tesorería General abone doce pesos ($ 12.—) á don Julián Eugo, importe de un toldo confeccionado para uso de este Ministerio.

12—Autorízase á la Oficina de Análisis de Aduana para utilizar los servicios del químico don Andrés Alvarez, fijándole la asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.—)

13—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver veintisiete pesos diez y ocho centésimos ($ 27.18) á don Emilio Rodríguez, por exceso de cuota consignada.

14—Se resuelve abonar á la pensionista señorita Elena T. Castro, su haber del mes de Octubre ppdo. que no cobró en razón de haber figurado ausente.

15—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver tres pesos ochenta y dos centésimos ($ 3.82) á doña Flora González por exceso de cuota consignada, contra pago de la de tres pesos veintiséis centésimos ($ 3.26), que deberá abonar en Enero próximo.

16—Permítese á los señores Eugenio Barth y C.ª la introducción de un alambique de doscientos litros, previo pago de los derechos correspondientes.

17—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver ciento treinta y un pesos sesenta y ocho centésimos ($ 131.68), á don Ramón Artigalá, por exceso de cuota consignada.

18—Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco Obrero del Uruguay».

19—Ordénase el pago de una liquidación de setenta y cuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 74.68), extendida á nombre de la Compañía de Vapores «Nicolás Mihanovich», importe de pasajes expedidos por este Ministerio y Jefaturas del Salto, Soriano y Colonia, durante los meses de Julio á Diciembre de 1905.

20—Apruébanse los estatutos de la Sociedad «Cooperativa de Abasto», autorizándose su establecimiento y se le señala el término de sesenta días para su constitución.

21—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución de sesenta y tres pesos ($ 63.—), al señor J. Meillet, importe de los derechos de importación pagos por el lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

22—Dispónese que la Contaduría General liquide una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo seis pesos cuarenta centésimos ($ 6.40), importe de luz suministrada á reparticiones de Hacienda.

23—Dispónese devolver á don Juan Shaw la suma de ciento catorce pesos sesenta centésimos ($ 114.60) que por error en la liquidación del permiso número 25.465 abonó de más.

24—Permítese á la Sociedad Fábrica Uruguaya de Alpargatas el despacho, libre de derechos, de un cajón conteniendo piezas de repuesto para máquinas, con un peso total bruto de 1.966 kilos.

25—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver ciento setenta y cuatro pesos setenta y ocho centésimos ($ 174.78), á los señores Braceras y C.ª; á la de Impuestos Directos cuarenta y cuatro centésimos ($ 0.44), y á la de Impuestos Internos ocho pesos setenta y ocho centésimos ($ 8.78), por error cometido en las liquidaciones núms. 67.630, 1241, 2558 y 2559.

26—Ordénase el pago de una liquidación extendida á nombre de don Francisco Pérez (hijo) por doscientos ochenta y nueve pesos setenta y ocho centésimos ($ 289.78), por diferencias de sueldos.

27—Autorízase á la Administración de Rentas del Durazno para designar á doña Cecilia Gange empleada en comisión por el término de tres meses con el cometido de ayudar la tarea de recaudación de impuestos, fijándole veinticinco pesos mensuales ($ 25.—).

28—Acéptase la renuncia presentada por el guarda 4.° de la Subreceptoría de Conchillas don Alberto Hernández y nómbrase en su lugar al meritorio don Leopoldo Morelli.

29—Ordénase el pago de una liquida-

ción extendida á nombre de don Guillermo Forteza, quinientos cuarenta y ocho pesos treinta y dos centésimos ($ 548.32), importe de sueldos devengados desde Octubre de 1906 hasta Junio de 1907.

30—Nómbrase Inspector de Receptorías de la Frontera Central á don José Astigarraga, por fallecimiento de don Dámaso Vaeza.

31—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho, libre de derechos, de 25 cajones kerosene y 21 cajones conteniendo contadores.

32—Se manda pagar una liquidación á nombre del Resguardo de la Capital, veinticuatro pesos cincuenta y dos centésimos ($ 24.52), por diferencias de sueldos en Junio, devengadas por varios empleados de dicha repartición.

33—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho, libre de derechos, de mil caños de hierro.

34—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho, libre de derechos, de varios materiales.

35—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 168 contadores.

36—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional de Seguros de Vida denominada «La Mutua».

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
José Rinaldi	Diego Maciel
Domingo Narbonde y Juana L. de Narbonde	Juan Bautista Apestegny
José R. González .	Fructuoso M. Santos
Nicolás Pereda ...	F. B. Helguera
Máximo Grajales ...	Juan B. Brown
Marión y Petit....	Conrado Mórtola
José A. Anderson .	—
Carmen G. de Santana....	Salvagno & Jubin
Joaquín M. Correa.	Idem ídem
Juan A. Etchevarria & C.ª	J. A. Gascué
Andrés M. Bartallán	N. Albanell
Valentín Otero.....	Eugenio M. Petit
Isidoro Dutra da Silveira...	E. J. Lagarmilla
Nicomedes Iguain..	—

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina por esta Aduana, durante la primera quincena del mes corriente.

Saluda atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1907 hasta el 30 de Noviembre de 1907	3.195.092	6130198	464334	4.284.526	90.970
Primera quincena de Diciembre de 1907. . .	356.460	1016273	1800	297.986	2.100
Total de kilos .	3.551.552	7146471	466134	4.582.512	93.070

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

Roberto Rowley.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Congreso Internacional de Estudiantes Americanos

CONCURSO DEL ESTADO PARA SU PRIMERA CONFERENCIA EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Mensaje y proyecto de ley

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

Honorable Asamblea General:

En el entrante mes de Enero se realizará en Montevideo el primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos, plausible iniciativa surgida en el seno de la Asociación de los Estudiantes.

Con ese motivo, el Comité Directivo de la organización del Congreso se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando el apoyo material del Gobierno para la obra, ya que el concurso moral le había sido prestado con anterioridad, facilitándole todos los mediosal alcance del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la mayor concurrencia de delegados extranjeros y en consecuencia para el mayor éxito de la fiesta.

Cree inútil el Poder Ejecutivo insistir mayormente aute Vuestra Honorabilidad sobre la conveniencia de acordar el apoyo que se solicita. El Poder Ejecutivo acompaña con toda su simpatía esta iniciativa que por primera vez va á realizarse en América, y cree fundadamente que no puede haber discrepancia en esa apreciación, pues ella ha de ser del mismo modo compartida por Vuestra Honorabilidad.

Si desde el punto de vista estrictamente práctico y utilitario, la obra de los Congresos Internacionales es, en general, poco eficiente, en cambio, desde el punto de vista moral é intelectual, desarrollan una acción intensiva que se traduce en el mejor conocimiento de los hombres, de las ideas y de las tendencias, y en el mayor acercamiento de los pueblos hacia el cumplimiento de aspiraciones comunes que traducen siempre manifestaciones de una ética y de un intelectualismo superior.

Esa obra de acercamiento y de compenetración de los espíritus, es tanto más necesaria en nuestra América, cuanto que las nacionalidades que la componen permanecían, hasta hace muy poco tiempo, ajenas al reconocimiento de las mutuas aspiraciones trascendentales que cristalizarán en las orientaciones civilizadoras del porvenir, y que harán del continente americano un poderoso centro de irradiación y de atracción para todas las actividades mundiales del progreso y para todas las exteriorizaciones proficuas del pensamiento humano.

Por otra parte, el próximo Congreso de los Estudiantes pondrá de relieve el sentir y el pensar de la juventud estudiosa americana sobre importantes problemas educacionales, problemas que tocan directamente su interés, y que al mismo tiempo preocupan y apasionan, en la hora presente, á los psicólogos y á los sociólogos contemporáneos, pues el problema de la educación es de los que más vivamente interesan á la marcha de la sociedad, y ese interés debe ser tanto mayor en este caso, cuando se trata de pueblos jóvenes, como los americanos, en los que el ambiente educacional es capaz de modelar las tendencias de la raza en cierto sentido, é imprimir un rumbo determinado á las manifestaciones del carácter y á las orientaciones del esfuerzo.

Es por estas breves consideraciones, á las que el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad hace innecesario darles mayor amplitud, que el Poder Ejecutivo os propone la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza á emplear hasta la suma de $ 3.500 para subvenir los gastos que demande el primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos á realizarse en Montevideo en el mes de Enero.

Al declarar este asunto incluído entre los que dieron mérito á la convocatoria para sesiones extraordinarias, reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.

ANTONIO CABRAL.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de 3.500 pesos, que tomará de rentas generales, á la realización del Primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ANTONIO CABRAL.

Los azúcares

INFORME CONSULAR SOBRE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIO DE ESE ARTÍCULO EN LA ISLA DE CUBA.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.—(Sección Consular).—Informe número 66.—Libro V.

Habana, 12 de Octubre de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Escasa importancia ha tenido el movimiento internacional de azúcares en relación al mercado cubano, durante la quincena transcurrida desde el 29 de Septiembre hasta hoy.

La poca demanda que prevalece en los Estados Unidos por azúcares refinados, á consecuencia de la corta cosecha de frutas, impide que aquellos refinadores estén dispuestos á aumentar sus actuales existencias, y, por lo tanto, no han alterado los precios que regían euando dirigí á V. E. mi informe número 61; y, á pesar de los esfuerzos de los tenedores de las últimas partidas que quedan por vender en la Isla, de realizarlas de una vez para liquidar la pasada zafra, no se ha realizado ninguna venta importante en todo lo que ha transcurrido del presente mes.

Como han seguido sí intérrupción los embarques de azúcares anteriormente vendidos, las existencias están reducidas hoy en Cuba á 52,500 toneladas; la mayor parte de las cuales han pasado ya á segundas manos.

Las cotizaciones persisten nominalmente de 4 y 7/8 á 4 y 29/32 reales fuertes la arroba por azúcares centrífugas de guarapo de 95 á 96 grados de polarización de base, y de 2 y 15/16 á 3 y 1/16 reales la arroba por azúcares de miel de 89 á 90 grados.

El movimiento de azúcares en los almacenes de este puerto de la Habana, desde el primero del año, ha sido como sigue, en sacos de 320 libras:

CONCEPTOS	1907	1906	1905
Existencia en Enero 1.°	4	27.674	8.885
Recibido de los ingenios hasta Octubre 12 . .	1.507.270	1.279.551	1.274.555
Total	1.507.274	1.307.225	1.283.440
Exportación hasta Octubre 12.	1.082.232	1.012.494	794.682
Existencia en Octubre 12	405.274	204.731	488.758

No han variado mucho las condiciones meteorológicas en las zonas azucareras cubanas durante la quincena que hoy termina. Aunque escasas,—pues ha llovido copiosamente en muy limitado número de comarcas,—las lluvias han sido bien distribuidas y han hecho mucho bien á las cosechas, particulaamente en Sierra Morena, provincia de Santa Clara y la región oriental de la de Santiago de Cuba, donde la sequía de los pasados meses amenazaba destruir las cosechas en pie.

Se admite generalmente que habrá una gran merma en la próxima zafra, comparada con la anterior, debido al tiempo adverso á la caña que ha prevalecido todo el año, á los frecuentes incendios de los cañaverales en la zafra anterior y á la falta de la requerida atención á la caña, á consecuencia de la escasez de recursos pecuniarios y de braceros con que tiene que luchar la mayoría de los hacendados y colonos.

Aunque es de todo punto imposible calcular desde ahora la ascendencia de la merma de referencia, puede decirse, sin embargo, que será muy grande si el tiempo que prevalezca de aquí en adelante no es excepcionalmente propicio á la caña.

Las siembras hechas este año en Cuba, que han sido poco importantes, se están desarrollando en buenas condiciones; pero, debido á la falta de confianza en unos y de recursos en otros, es comparativamente de poca importancia el terreno que se está preparando para nuevas siembras.

Según los señores Czarnikow, Macdougall & C.ª, de New York, las operaciones de aquel mercado en los últimos días se limitaron, con una pequeña excepción, á la compra que uno solo de los refinadores hizo de dos mil toneladas de azúcares cubanos para embarque y de un cargamento de Java para llegar en Noviembre. Por las de Cuba pagó el precio expresado en mi informe N.° 61, vigente entonces en New York, pero el de los de Java resultó un poco menos que la cotización actual de aquella plaza.

A juzgar por la situación de la remolacha europea, aumenta la creencia de que el tiempo favorable que prevalece en Europa, ha dado lugar á que la planta recobre el terreno perdido en el período que tuvo de mal tiempo y, en consecuencia, ha desvanecido los temores anteriores de que la cosecha resultara menor que lo normal.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración,

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Diciembre de 1907

Dirección General de Instrucción Primaria, Superior Tribunal de Justicia, Ministerio de Obras Públicas, Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, Contaduría General de la Nación, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Se les transcribe el decreto sobre expropiación de un terreno propiedad de las señoras Emerenciana y Jacinta Santa Ana, destinado á escuela pública.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasan á informe los antecedente relacionados con la interpretación de la ley de 28 de Mayo de 1896.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que recabe informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los antecedentes relacionados con la donación de un terreno al Estado, hecha por el señor Bartolo Tomasini.

—Oficina de Patentes, etc.—Vuelve, informado, el expediente caratulado «Langosticida Sanducero».

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Confección de Cortinas y Mosquiteros Incombustibles».

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa á informe un escrito presentado por el señor L. Gandós, sobre un llamado á propuesta.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de E. Gaetano sobre embarcadero destinado á exportación é importación de ganados.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo á la nota que adjunta los ejemplares que á continuación se detallan números 21 y 22 de la revista *La Instrucción Primaria de Cuba*, núm. 3 del volumen 3.° del Boletín de la Secretaría de Agricultura etc., etc. de Cuba, y un volumen de los Anales de la Universidad del Paraguay; remitidos por nuestros respectivos representantes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que recabe informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Incinerador Doméstico de Basuras».

—Al mismo—Idem ídem ídem el expediente caratulado «Aparato Chispero».

—Oficina de Patentes de Invención, etc.—Vuelven el expediente caratulado «El Deshollinador Uruguayo».

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa á informe un escrito presentado por el señor Octavio L. Ranguis.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa á informe una solicitud de los señores Díaz Aznárez y C.ª sobre introducción de materiales de repuesto para máquinas.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasa á informe el expediente de jubilación del señor Justo Casanovas.

—Al mismo—Idem ídem del señor Edmundo Olivera.

—Al mismo—Idem ídem del señor Teodoro Forcade.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el pago de la cuenta que le adeuda esa Dirección á los señores Beretta Fratelli y Gaggini.

—Al Comité de Defensa Agrícola—Nota relacionada con el reparto de los cajones de fierro galvanizado.

—A la Contaduría General—Nota relacionada con el aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 2.° grado número 7, de La Paz (Departamento de Canelones).

—A la misma—Nota relacionada con la licencia concedida á la señora Enriqueta S. de Scalabrini.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relacionado con la venta de la tuberculina.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota de nuestro Consulado en Oporto adjuntando un informe sanitario.

—Al mismo—Nota de nuestro Consulado General en Alemania adjuntando los estados demostrativos de los casos de enfermedades contagiosas ocurridos en los ganados de aquel país.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de la nota número 1221 y de la circular de que trata la misma.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota de la Asociación Rural del Uruguay relacionada con la vacuna que se introduce para prevenir y combatir las enfermedades que atacan á los ganados.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con las leyes vigentes sobre extinción de la langosta.

—Nota á la Universidad comunicándole que se remitieron á la Escuela de Agronomía 1.600 metros de barrera metálica para extinción de langosta.

—Se manda informar á la Secretaría una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, pidiendo autorización para abonar varias cuentas por $ 480.—.

—Se pasa á informe de la Secretaría una nota de la misma Dirección pidiendo se le autorice para abonar varias cuentas que adeuda por $ 62.48.

—Se acusa recibo y se manda transcribir á la Asociación Rural del Uruguay y al Departamento de Ganadería y Agricultura una nota de la Legación de Chile sobre sofisticación de vinos.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Se pasa la circular número 26 titulada «La Educación en Agricultura» remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasa en vista el expediente sobre jubilación de la ayudante de la escuela de 2.° grado número 28 de esta capital, señorita Dolores Viña.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando el texto de la ley, decreto reglamentario y demás disposiciones que sobre inmigración rigen en la República.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasan á informe unas etiquetas para identificar y garantir carnes conservadas y productos análogos.

—A la Contaduría General—Comprobantes de sueldos y gastos del Instituto para la Predicción del Tiempo, correspondientes al mes de Noviembre ppdo.

—A la misma—Presupuesto y gastos de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, correspondientes al mes de Diciembre corriente.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario del ganado en Bilbao, correspondiente al mes de Agosto.

—A la Contaduría General—Presupuesto del Instituto para la Predicción del Tiempo correspondiente al mes de Diciembre corriente.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente caratulado «Mejoras relativas á aparatos para enganchar y desenganchar automáticamente coches de ferrocarril y otros», de propiedad de Darling's Patent Automatic Conpling Limited, de Glasgow, Escocia.

—A la Contaduría General—Proyecto sancionado por la Dirección General de Instrucción Primaria referente á la creación del cargo de Inspector de los cursos de adultos.

—A la Universidad—Se le comunica que se ha resuelto que el Departamento de Ganadería y Agricultura remita 1600 metros de barrera metálica á la Escuela de Agronomía para la extinción de la langosta.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo del informe azucarero enviado por nuestra Legación en Cuba, correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente sobre jubilación de la señora Concepción Bermúdez.

—Pasa á informe de la Secretaría una solicitud de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo autorización para abonar la suma de $ 4.805,23, con cargo al rubro «Utiles, textos, fletes».

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 18 DE DICIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con fuertes oscilaciones.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur con lluvias.
Han caído 7 y 1/2 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 755.50.
Temperaturas: Normal 21°, á la intemperie 23°; máxima 23°50, á la intemperie 24°50; mínima 19.50, á la intemperie 18°50; Viento S. E. 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 14h30.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 7 gramos 23.
Cloro libre por litro: 4 gramos 45.
Temperatura: 19°.
Barómetro alto al Oeste de Mendoza, bajo al Norte en Rosario de la Frontera y Monte Caseros, al Sur en Balcarce y al Oeste de Cañadón.
Continúan los vientos del Sur con lluvias en la costa.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

PAGO DEL SALDO ADEUDADO Á LOS CONSTRUCTORES DE LOS MUELLES EN LA PLAYA DE LA AGUADA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.

Vistos y resultando de estos antecedentes que es efectivamente cierto que el señor José B. Canabal presentó su propuesta para la construcción de los muelles en la playa de la Aguada á razón de $ 4.650 cada uno;

Que por error de copia la Oficina Técnica comunicó que dicha propuesta importaba sólo $ 4.600 por cada muelle y que con arreglo á ese precio se expidieron los certificados y se libraron las órdenes de pago correspondientes;

Que la diferencia que corresponde abonar al señor Canabal por causa del error apuntado es la de 50 pesos por cada muelle ó sea $ 150 por el total de los tres muelles que ha contratado,

SE RESUELVE:

Abonar al señor José B. Canabal la suma de ciento cincuenta pesos por saldo del importe de los tres muelles que ha construído en la playa de la Aguada, de conformidad al precio establecido en la propuesta que presentó á la licitación y que fué aceptada.

Líbrese la orden de pago correspondiente por la expresada suma de ciento cincuenta pesos con cargo á la cuenta provisoria mandada abrir á Contaduría General para gastos extraordinarios del puerto de Montevideo, que será legalizada oportunamente.

Comuníquese, y vuelva á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Diciembre de 1907

Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros, se remite á la Oficina Hidrográfica el expedientillo relativo á la inspección de las reparaciones efectuadas al pontón-faro del Banco Inglés.

—J. Abal Hno. y Centurión—Con la avaluación efectuada por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la fianza ofrecida por dichos señores por valores para el impuesto de tabacos, que reciban de la Dirección de Impuestos Internos.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud N.° 102 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Con el proyecto formulado por la Inspección Técnica Regional N.° 3, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la construcción de un depósito fiscal en Rivera.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo al amanzanamiento de los terrenos del señor Félix Buxareo Oribe, situados en la margen izquierda del arroyo Miguelete.

—Se pasa á informe de la Contaduría General la nota de la Inspección Técnica Regional número 7, dando cuenta de la demora que sufrió el personal de dicha Inspección en el cobro de sus haberes.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, el expediente relativo á la rebaja que debe hacerse al importe de las obras contratadas con la Empresa V. Scala y C.ª, con motivo del material de rechazo empleado por dicha Empresa en la carretera de Toledo á Pando.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, á los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la instalación de la luz eléctrica en la ciudad de Fray Bentos.

—Con los antecedentes remitidos por el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa al Ministerio del Interior á sus efectos el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura Política de Florida.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud número 58 del Tranvía Oriental, pidiendo el despacho libre de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Se pasa á la Contaduría General, para que lo tenga presente al formular la liquidación respectiva, el pasaje expedido por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior á favor del señor Nicolás Herrera.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud número 101 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el estado de Caja de la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Diciembre de 1907

C. de la María—Permiso para despachar 53.000 cartuchos cargados y 4 docenas de rifles de aire comprimido; para remitir á San Eugenio, 32.000 cartuchos; á Santa Rosa, 10.000 cartuchos cargados, y para remitir á Rivera 16 carabinas y 38 revólvers.—Concedido.

—Justo A. Iglesias—Permiso para reembarcar con destino al Salto 2.200 cartuchos cargados, 50.000 cazoletas, 10.000 cartuchos de cartón vacíos y 40.000 tacos para cartuchos, 11 rifles y 6 revólvers, y 1 cajón con 10 rifles y accesorios.—Concedido.

—Antonia Seoane, menor de teniente 1.°—Cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Rosa Balanzart, viuda del teniente 1.° I. Curbelo—Sobre reforma de cédula.—Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 8.° de Caballería—Premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Carlos Romero.—Informe la Contaduría.

—Aurelio Mediza, sargento de Inválidos—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Francisco Maldonado, capitán—Abono de diferencias de sueldo.—Vista al interesado.

—Solicitudes de Aurelio Mediza, Ignacio García, teniente coronel Francisco Fontela, Francisco Acosta, Pedro Quintana, Eulogio Lamela, Cantirio Bobadilla y Froilán Fabra, pidiendo se les tenga por servidores de la campaña del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Celestino Carro, pensionista—Abono de haberes devengados.—Informe la Contaduría General.

—Luis Pérsico—Uso del pabellón nacional para el paylebot «Siempre Luisito»—A la Escribanía de Marina.

—Capitán Félix Etchepare, licencia—Concedida.

—Regimiento 1.° de Caballería—Devuelve un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Compañía de Infantería número 5—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Compañía del Gas—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Cyfarthfa».—Vista al interesado.

—Capitán de Inválidos Agustín Silveyra—Inclusión en listas de la Defensa.—Al Estado Mayor General.

—Juan M. González—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Solicitudes del capitán Regino Burgueño, sargento mayor Julián Cabrera y ex soldados Pío Benítez y Esteban Callero, pidiendo se les incluya en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Solicitudes de Prudencio Nieves y Visitación Perna, pidiendo inclusión en listas del Paraguay.—Vista á los interesados.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Daghestan», de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ethelwine», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Lorenzo Quartino», de Villa Pillar, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente Moraes», de Corumbá, con 8 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 55 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires con 95 pasajeros.
—Vapor francés «Magellan», de Iquique, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Perú», de Asunción, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Primero de Vigo», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor argentino «Presidente Mitre» para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 142 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 83 pasajeros.
—Vapor francés «Magellan», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cuzco», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Cruz», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 18 de Diciembre

Trámite — Rodríguez de Ruiz Zorrilla con Rodríguez, Minetti Manuel G. queja, dos en causas criminales.
Administrativas—Dos.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 18

Trámite—Suc. de Juan Cardellino, suc de Juan José Laza y Joaquín María Laza, suc. de Saverio ó Isabelino Vignoli, suc. de Matilde Darracq de Piedra Cueva, suc. de Federico Luis Scampini, suc. de Juana Martínez García, sucs. de Pedro Rodríguez Suárez y Elisa Echevarría de Suárez, suc. de Domingo Latrónica, suc. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, suc, de Juan Kirkwood, Juan Benítez contra los señores Wilson Sons Comp. Limitada, la suc. de Tomás García de Zúñiga contra la de Joaquín Brun da Silveira y Clandestina Brun da Silveira, Angel Vercellini contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Luisa Irma Rosello, Vicente Zuzetta, Doroteo Catrofe, Justo Caballero contra la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha, Atilio D. Lanza tutor del menor Carlos Olivera, conc. de José Maggiani, antecedentes relativos á la menor María Lannes, Juan Benítez con Wilson Sons y Compañía Limitada, María Sárraga de Romero, María Pochelou de Salaberry, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Angela Bourderi de Mesquita, suc. de Pacífico José da Rosa y Felisbina N. de Moraes de da Rosa, suc. de José García, Antonio García y Elvira G. de Cesías, Teresa Molina de García, Elvira Suárez, suc. de Luis Higinio Cabezudo, suc. de Angela Bourdin de Mesquita.

Interlocutorias—Suc. de Cristóbal Salvañach, suc. de Clementina Massarone de Avallone, suc. de Honorio Saint Ges, suc. de Gustavo Brendel, snc. de Carlota Aguilera de Respeiro.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 18

Trámite—Test. de María Elhordoy de Reyes, suc. de Tomás Lázaro Servente, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Angela Moreno, suc. de Pedro Regueira y Marta, suc. de José Vernengo, suc. de Juan B. Parma, sucs. de Francisco Frioni y de Francisca Massaferro de Frioni, concurso necesario de Russ R. Pealer y compañía, antecedentes relativos á la menor Carmen Gómez, test. de José M. Pérez, oficio Juzgado Nacional de Hacienda en los autos seguidos por don Guillermo Vázquez, suc. de Alejo Langloys, conc. voluntario de Cayetano Alvarez, Rosa Balboa contra José Balboa, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, Rosi Miramonte y C.ª contra la suc. de José Manuel Pérez, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, suc. de Juan Gurruchaga, sucs. de F. M. de Frioni, suc. de Pedro Regueira y Marta, oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno, suc. de Sebastián Rosa, suc. de María Merlo de Rosa, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, suc. de Zoilo Rosas, suc. Lázaro Piola, suc. de Eduardo Martínez, Miguela Mayó, Ramón B. de Peñafort y Benito Delfino contra José M. Rosas y otros, Lucía Marquez de González, suc. de Zoilo Rosas y Zoilo Felix Rosas y Rudecinda Galusso de Rosas, suc. Luisa Dentone de Calzada, suc. de Pascual Fasce incidente promovido por don Alberto D. Caorsi, sucesión de Ramón Hurtado, suc. de Vicente Más y Piera, Carlos Camurati contra Tiburcio Lota, concurso voluntario de José de Mello.

Interlocutorias—Rosa Reyes de Boutón, test. de Cándida Martínez de Porto López, suc. de Víctor Guani, Alejandro, Eladio C., Julia Demófila, Eulalia y Romualda López, suc. de Marcelina Urretavizcaya de Zabala, antecedentes relativos á Eulalia Araújo de López.

Definitivas—Suc. de Juan Bautista Risso, Tomás Gagliardi, Eugenio Podestá.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 18

Trámite—Suc. José Patrón, Benita Carcabanes intestada, conc. Nerea E. Rivera, Tomás Marquina entrega de su hija menor, sucs. Bartolomé Dorga y Bartolomé Dorga (hijo), sucs. Manuel Sosa y Cornelia Ayala, Pedro Petchot contra Ramón Ader, Eugenio Buenafama, terc. en los autos Joaquín Jubin contra Cipriana Uriarte, Rosefina Pedriel, José Shaw contra Luis Berruti, Juan B. Cerizola, doctor Manuel R. Castromán contra J. Pagés, concurso necesario de Arturo A. Bertelli solicitado por Pablo Barelli, Carmen Rosa Polonia Gabine Saettone, suc. Teresa Giloni de Rosa, suc. Elisa Pérez de Costa contra José María Barreto, Zoraya Naone de Barreto, suc Santiago Amadeo Duclós, Alfonso y C.ª contra la suc. de Carmen Lourtet de Dittri.

Interlocutarias—Suc. Andrea Rijo, suc. Carmen Lourtet de D'Atri.

Definitivas—Lizardo Durán y Vidal contra la suc. de Bartolomé Dorga (hijo).

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, á cargo del doctor don Luis M. Gil.

Día 18

Trámite—Mario Bertoni con Josefa B. de Echart, terc. Dolores Echart de Pedemonte y otros, José Caitucoli con Pascual Harriague y C.ª, José V. Zas con Luis Buroni, Luis M. Buroni (hijo) y Pablo Bañales (hijo), Manuel Paserón concordato, Mato y C.ª con Josefa Perazo, Cándido Arroyo con Leopoldo Torrens, Rosendo Braus con Antonio Sanguinetti, Nicolás Chápores con Augusto Dupont y A. Magariños Arcas, José Machado con Jacinto A. Rodríguez, Petersen y Ludek y otros con la barca noruega «Seringa».

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo J. Pittamiglio

Día 17

Trámite—Banco de Cobranzas L. y Anticipos con Sestini y C.ª, Pedro Paguapé con la Empresa de Luz Eléctrica, Juan Sivori con Jaime Barth, María Iribarne de Loriello, Carmelo Lanzone, suc. José Díaz con Teresa Matos, oficio del Juzgado de Paz de la 3.ª Sección de Montevideo, Teodoro de Corso con A. Ludutto, José María Godoy, Isidro Saenz Rosas, suc. Antonio Ciffone, Ignacio Etchegoyen con Felipe Pacheco y otros, suc. Francisco De Napoli, suc. Luis Schenone, 5, suc. Catalina Dasso de Brusco, José T. Tellechea con Julia T. de Conture, José Musso, Clara de Escarza con el Jockey Club, Isolina Ila, José Pedro Ramírez, Chani y Albana Estman con Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra, suc. Juan Bautista Celle, Francisco Piria con Florencio Leanz, Angela B. de Bidondo, suc. Antonio de Dovitiis, conc. Elbio F. Pérez.

Interlocutorias—José Selvático con el conc. Juan Escabini, Hermenegilda Selvin con Sara Silveira de Casal, Inés De Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Lorenzo Chiaporri, Antonio Nipoli, C. Maceo,

Definitivas—Laurentina Aguerrebery de Aguerre con Agustín Brignone terc. Santiago Poggi y otros.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

18 de Diciembre de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de mes.	87 — %
» 9.325	para fin Enero.	86 10 »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	al contado . . .	88 90 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para 21 Diciembre.	66 70 %
» 9.400	ídem ídem . . .	66 70 »
» 9.400	ídem ídem. . .	66 70 »
» 2.350	al contado . . .	66 80 »
» 2.350	ídem ídem . . .	66 80 »
» 2.350	para 20 Diciembre.	66 80 »
» 4.700	para fin de mes. .	66 90 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 — »

Deuda Amortizable

$ 5.000	para 20 Diciembre .	47 — %

Empréstito Brasilero

$ 2.000	para 20 Diciembre .	87 80 %

Empréstito de Conversión

$ 4.662 50	para fin de Enero.	86 30 %
» 9.325	ídem ídem . . .	86 40 »
» 9.325	ídem ídem. . .	86 40 »
» 1.305 50	para 20 Diciembre	87 40 »
» 5.595	para fin de mes .	87 30 »
» 9.325	ídem ídem. . . .	87 30 »
» 18.650	ídem ídem . . .	87 30 »
» 9.325	ídem ídem. . .	87 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	al contado . . .	89 — %

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 19 de Diciembre de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Eolo».

Del Norte de la República, por tren nocturno.

—Hoy á las 11 p. m. se cerrarán valijas para Brasil, Cabo Verde y Europa, por vapor inglés «Oriana» (esperado ese día del Pacífico y Punta Arenas); el 20 para los mismos destinos y á la misma hora por vapor inglés «Thames»; y el 21 para Brasil, Senegal y Europa por vapor francés «Amazone».

Llevan valija

18 de Diciembre de 1907

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 19 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa .	4.45 p. m.

Prinz Adalbert, alemán, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo y Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	3 p. m. del día 18	Central.	2 p. m. del día 18
Terrestre .	2 p. m. del día 18	Terrestre .	1 p. m. del día 18
Bolsa .	2 p. m. del día 18	Bolsa .	1 p. m. del día 18

Oriana, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 19	Central .	10 p. m. del día 19
Terrestre	10 p. m. del día 19	Terrestre .	9 p. m. del día 19
Bolsa . .	6 p. m. del día 19	Bolsa .	5 p. m. del día 19

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 20	Central.	10 p. m. del día 20
Terrestre.	10 p. m. del día 20	Terrestre .	9 p. m. del día 20
Bolsa. .	6 p. m. del día 20	Bolsa .	5 p. m. del día 20

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10.30 a. m.	Central .	9.30 a. m.
Terrestre	9.30 a. m.	Terrestre	8 30 a. m.
Bolsa. .	9.30 a. m.	Bolsa. .	8.30 a. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Aydon	inglés....	19	Londres
Riva	italiano ..	19	Génova
Sardegña	italiano ..	19	Génova
Tandil	inglés....	19	Newport
H. Scot........	inglés....	19	Liverpool
Pinin	italiano ..	19	Génova
Barbary.......	inglés....	19	Liverpool
Flodden.......	inglés....	19	Londres y escs.
Oceania.......	austriaco.	19	Trieste
Espagne	francés...	19	Marsella y escs.
Aragón	inglés....	20	Southampton y esc
Paraná.......	inglés....	20	Londres y escs.
Oriana........	inglés....	20	Valparaíso y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Arcadia.......	alemán...	19	H'burgo de (Bs. As.)
Lombardy	inglés....	19	Liverpool (de B. A.)
Cittá di Torino	italiano ..	19	Génova (de Bs. As.)
Greifswald....	alemán...	19	Bremen y escs.
P. Adalbert...	alemán...	19	H'burgo (de B. As.)
Brasile........	italiano...	19	Génova (de B. As.)
Orcana........	inglés....	20	Liverpool y escs.
Oriana........	inglés....	20	Liverpool y escs.
Thames.......	inglés....	21	Southampton y esc.
Amazone	francés ..	21	Burdéos y escs..
Romney	inglés....	21	Liverpool y escs.
T. de Savoia ..	italiano ..	21	Génova.
Toscana	italiano ..	21	Génova (de Bs. As.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1907

Aida V. Leal de Carranza, oriental, 27 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Rosa Marrero, oriental, 16 meses, Washington 39.

Pedro Condins, oriental, 36 años, soltero, Avenida de La Paz 50.

José Firpo, italiano, 75 años, casado, Constitución 55.

María Aída Buglione, oriental, 45 días, Nicaragua s/n.

Petrona C. de Reinoso, argentina, 78 años, viuda, Treinta y Tres 228.

Juan M. Pereira, oriental, 3 meses, Ciudadela 38.

Petrona Vignoli, oriental, 9 meses, Asilo de Expósitos.

José María Soneyra, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.

Cayetano Rosas, oriental, 15 meses, Asilo de Expósitos.

José A. Boiti, oriental, 4 meses, Ejido 144.

Carlos M. Molfino, oriental, 1 mes, 9 de Abril 10A.

Sandalio Cairo, oriental, 45 años, soltero, Rampla 104.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LICITACIÓN

Teniendo necesidad de telas para forros, entretelas, botones y demás avíos para la confección de mil cuatrocientos (1.400) uniformes para la Policía de la Capital, se llama á propuestas de los citados artículos, para proveer durante la primera quincena del mes de Abril próximo venidero, de acuerdo con la muestra ó similares á ésta que se encuentran en la Jefatura á disposición de los interesados.

Las propuestas, con las muestras y precios, deberán presentarse en todo el día 20 del corriente, en el despacho del señor Jefe Político, para ser sometidas á la Comisión encargada de informar.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1º. 3458-v.dic.20.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días para la compra del vapor «Guarda». El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 28 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*La Dirección.* 3449.v-dic 28.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Universidad de Montevideo

«REVISTA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD»

Periódico trimestral.—Aparecerá el primer número este mes.—Se reciben suscripciones en la Universidad, calle Cerrito número 265, de 9 á 11 a. m y de 3 á 5 p. m., y en todas las librerías de la Capital.—Precio $ 1.50 el número.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*La Secretaría.* 3424-v.dic.20.

Facultad de Medicina de Montevideo

CONCURSOS

Secretaría de la Facultad—Llámase por segunda vez á concurso, por el término de dos meses, para proveer las Cátedras de Historia Natural Farmacéutica y Anatomía de la Boca y Dentaria.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 5 de Febrero del año 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*El Secretario.* 3432.v-dic-21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso establecido por la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección, antes del día 30 de Diciembre próximo, la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombre del arquitecto, ingeniero ó constructor autor del proyecto, siempre que ellos hayan sido terminados en el año corriente antes del 30 de Septiembre ppdo.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*La Dirección.* 3392-v.dic.29

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, de conformidad con lo resuelto por la Junta E. Administrativa, en sesión del día seis de este mes, DISPONE:

Artículo 1.º Todo rodado de carga que desde el anochecer hasta la salida del sol se encuentre en la vía pública, llevará en el costado derecho de la parte delantera ó en el centro de la misma y en el sitio más alto, un farol que encerrará una luz potente que se proyecte á ambos lados y al frente.

Además en la parte posterior tendrá otro farol con luz que se vea á distancia de cincuenta metros, por lo menos,

Art. 2.º Los carruajes y demás vehículos para la conducción de personas, tendrán un farol á cada costado del pescante á la altura de éste, con luz suficiente para verse de uno y otro lado y por el frente, á la misma distancia que la indicada en el artículo anterior,

Art. 3.º Las luces de los automóviles, serán usadas en la forma que indica el reglamento respectivo.

Art. 4.º Los carros-torres ó de auxilio que se utilicen para los servicios eléctricos, usarán dos faroles en la parte delantera y otros dos en la posterior, con luces rojas, de modo que puedan distinguirse á cien metros de distancia.

Art. 5.º Los infractores de cualquiera de las precedentes disposiciones serán penados con una multa de cuatro pesos, ó detención equivalente.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ordenanza.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Miguel Lapeyre.—José Lois,* Secretario. 3426.v.dic-31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Veiga,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 22, y doña **Clotilde Nicolini,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 6138-v.dic.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Franco (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Maciel núm. 129, y doña **Evangelina García,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Diabeles (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Maciel núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 6142-v-dic.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Nemecio Noriega,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 391, y doña **María Elena Beiso,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 6146-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Baesa,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 216, y doña **Etelvina Rodríguez,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Arapey núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 6147-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Agarbado,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 273, y doña **Rafaela Sica,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 6148-v.dic.27

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Micon,** de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña **Dorila Gordillo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 6113-v.dic.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Arroyo,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 283, y doña **Irene Fernández y Méndez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignolé,* Oficial del Estado Civil. 6151-v-dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cáceres,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 25, y doña **Selika Negri,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 275a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 6140-v.dic.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rigante,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 256, y doña **Angela Prandoni,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 6141-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Godoy,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270a, y doña **Josefina Tuñiet,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 6142-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lumen Cabezudo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 30, y doña **Emilia De León,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil 6129-v.dic.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Nan,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 56, y doña **Patricia Muniz,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 6143-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Faustino Morixe,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña **Clara Morixe,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 59c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 6120-v.dic.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Pedro Casamayou,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 153, y doña **Concepción Bergante,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 6144-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arnelli,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 229, y doña **Josefina Castelli,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 6124-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cicala,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 14, y doña **María Amanda Lombardo,** de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés, Oficial del* Estado Civil. 6125-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grandi (hijo),** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 419, y doña **Sara Ghio,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 6126-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barboza,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaro número 65, y doña **Matilde Fernández,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 6114-v.dic.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gregorio Barlocco,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes núm. 24, y doña **María Bresciano,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 6149-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Pedro Bruzoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 43, y doña **Carmen Ansuberro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6145-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Bardazano** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 102; y doña **María Luisa Banchero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6130-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuí núm. 14, y doña **Luisa Panario**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuí núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6127-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Blanco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas núm. 71, y doña **Dolores Matos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6128-v.dic.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Crescencio Fernández**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide núm. 36, y doña **Leonor Polvarini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6131-v.dic.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Momas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña **María Juana Barada**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6115-v.dic.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Santa María s/n, y doña **Amelia Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Santa María núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6132-v.dic.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Mattos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 292, y doña **Rosa Bacigalupi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6133-v-dic.22.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Lozado**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Petrona María Peña**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6134-v-dic.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Siéira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Matilde Pedroza**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6116-v.dic.19.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Morganti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Tusé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6117-v.dic.19.

En la Villa del Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **María Zás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6118-v.dic.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hervidero núm. 111, y doña **Magdalena Mantegazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6152-v-dic.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Dutruel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada sin número, y doña **Angela Magni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Artes número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6121-v.dic.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Mellone**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiane, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra núm. 169, y doña **Teresa Sansio**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Sierra núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6150-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 147, y doña **Carmen Raimondi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6135-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Valderramas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 84, y doña **Carmen Figueiras**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6123-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferioli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 468, y doña **Rosa Sartorio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Sierra núm. 217A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6122-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Machin Avellanal**, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle San José núm. 169, y doña **Sara Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6119-v.dic.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Borsani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 155, y doña **María Bazzano**, de 19 años de ddad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6136-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cassinelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 66, y doña **Elena Ema Biazzotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel num. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6137-v.dic.22.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herman Dietze**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Elberfeld, domiciliado en Sayago, y doña **Elena Resechke**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Thorn, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6139-v.dic.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casarino de Formento, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3468-v-en.1°.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores Vicente Viglenzone, José Garre y á la sucesión Reboledo, como así también á todos los que se consideren con derecho á los terrenos situados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el «Boulevard General Artigas» y el terreno del Hospital de Niños «Pereira-Rossel»—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término. — «Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—«Téngase por iniciado el juicio de expropiación de «la referencia con los recaudos que se acompañan, «y procédase en la forma que solicita el señor Fis- «cal de Hacienda.—*Castro*». El Juzgado hace constar á los efectos del artículo 447 del Código Civil, que por ley especial, promulgada el 12 de Enero de 1907, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Junio 1 del año en curso el P. Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: «Artículo 1.° Declárase la utili- «dad pública de los siguientes inmuebles destinados «á fundación, ampliación ó regularización de esta- «blecimientos dependientes de la Comisión N. de «Caridad y Beneficencia Pública. Artículo 4.° El «área necesaria para prolongar el terreno del Hos- «pital Pereira Rossell á fin de que tenga salida al «Boulevard Artigas, frente á la terminación de la «calle Brandzen.» Artículo 1.° (Decreto reglamentario). Quedan designados para la expropiación con el fin indicado: Un área de trescientos ochenta metros con 97 centímetros, del señor Vicente Viglenzone, otra de ciento quince metros con 54 centímetros, de José Garre y otro de cuatrocientos ochenta y nueve metros con 40 centímetros de la sucesión Reboledo, ubicados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el Boulevard Artigas y el terreno del Hospital de Niños Pereira Rossell.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907. — *Francisco Sáez*, Actuario. 3337-v-dic.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3464-v-en.1°.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Aquiles Parrella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial; «Entre los que suscriben, por una parte don Aquiles Parrella y por la otra los acreedores de este señor, de común acuerdo se ha convenido lo siguiente:

1.° Teniendo en cuenta los suscriptos acreedores que su deudor, el señor Parrella, no puede atender al pago de lo que les adeuda, se manifiestan con hacer una quita de setenta y cinco por ciento, sobre el importe de sus respectivas acreencias, siempre que el deudor cumpla los pagos periódicos indicados en la cláusula segunda, indefectiblemente en las fechas en la misma cláusula establecidas.

2.° En consecuencia el señor Parrella se compromete á abonar, por finiquito y cancelación de sus cuentas con los que suscriben, un veinticinco por ciento en dos cuotas continuas y no interrumpidas de seis meses cada una, venciendo la primera el veinte de Mayo del año mil novecientos ocho, y la segunda el veinte de Noviembre del mismo año.

3.° El señor Parrella firmará documentos de carácter comercial para cada acreedor por el saldo que á favor de éste resulte, según el compromiso contraído en la cláusula segunda que antecede.

4.° Queda igualmente convenido que el no pago de uno solo de sus vencimientos que expresa la cláusula segunda, supondrá no sólo vencidos los demás, sino que de acuerdo con la condición establecida en la cláusula primera, renacerá el derecho al cobro íntegro de lo que hoy adeuda el señor Parrella á los que suscriben, con deducción de las sumas que haya entregado hasta entonces.

5.° Para el caso necesario se repondrá el sellado de este convenio, como lo indica la ley de la materia.

Conformes ambas partes con las cinco cláusulas que anteceden, así lo suscriben en dos copias de un mismo tenor, para un solo efecto, quedando una de ellas en poder del deudor, y la otra depositada en el Banco Español del Río de la Plata con obligación de exhibirla cuando fuere necesario, en Montevideo á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Rovella—Herminio Manacorda—Tálice y Moretti—Por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente—J. Errea—Trabucati y C.ª—Juan H. Figueira—Juan L. Valles—Rodda y Sanguinetti—Domínguez y Mantero.—Cesio y Sburlatti—Alberto Pérez y C.ª—Por M. Borsani y hno., Bonavoglia—Por José Retali, Juan D. Retali—Juan Luis Capurro y C.—Manuel Ariosa—Birabén hnos.—Tomás F. Benvenuto—Como apoderado de don Angel Bertoni (hijo) D. Benenati—José M. Calvo—José Maqueyra—Enrique Biagiotti y Hno.—Eduardo Boado—Pedro Di Giulio y Hno.—Franch y Cía. Martins y Cía.—Carlos Garet—Gerardo Campos, Pedro J. Pochintesta, Salvo y Cía.—Cervecería Uruguaya—B. Jaridoni—Manuel Novo—José M.ª Esteve—Díaz Requeijo—J. Martins y Cía.—Museti y Pieri.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3470-v.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Althabe se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Convenio.—Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Althabe que gira en esta plaza en el ramo de fabricante de rodados, después de oídas las explicaciones dadas por el deudor y enterados del estado verdaderamente desastroso en que se encuentran los negocios de éste, han convenido lo siguiente: 1.° El señor Lorenzo Althabe pagará á sus acreedores el 5 °/. (cinco por ciento) de sus respectivos créditos, haciendo remision del saldo que resulte de los mismos créditos. 2.° El señor Althabe abonará dicho 5 °/. en dos cuotas iguales: la primera mitad, ó sea el 2 1/2 °/., á los tres meses de haber sido homologado el presente convenio; la otra mitad, ó sea el 2 1/2 restante, á los seis meses de haber sido satisfecha la primera cuota.—3.° Una vez homologado el presente convenio será repuesto el sellado que por ley corresponda.—Montevideo, Octubre de 1907.—Lorenzo Althabe—Juan Grandi—J. Fernández—Alfredo Souto y Cía.—F. Crotta—Santiago Armagnagne—Rafael Pasos (hijo)—Ricardo Marenco—Federico Dasque—José Ladó Suárez y Cía.—Carlos A. C. Fik Patrick—Alberto Ponti—D. Larralde—Pedro Bidart, Beltrán Bidegaray—Oyhenart y Ferrand—Martín Chapital—Ernesto Giambruno—Luis A. Mainero—Eduardo Loppacher y Cía.—Alfredo Hamilton y Cía.—Silva Hnos.—A. Sala y Cía.—Ambrosio Quartino y Hno.—Ernesto Quincke—Parodi Hnos.—Por Hijos de A. Favaro, A. Favaro—Pedro Carassou—Luis Fasoli—E. Bartú—Juan B. Etcheberry—Benito Grondona é hijo—Pedro Robert—M. Strifens—Regusci Voulminot—Trabucati y Cía.—E. Terragons—José Minelli—Antonio Goinheix—Gerónimo Bordegaray—Ernesto Fogliardi—J. B. Bidegaray—Antonio Ríos—Bartolomé Carboné—Por Panadería Aurora, Pablo Repetto—Mateo Napol».—A los efectos del artículo 1525 del

Código de Comercio se hace esta publicación—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3457-v-en.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don Eugenio Robillard, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico. Y á los efectos del artículo 1733 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3430-v-dic.21.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don José A. Simeto, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Enero próximo, á las 3 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3431-v.dic.21.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á don Ernesto Pedro Pereira, para que, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposa doña Sofía Constanza Demby, dentro del término de 90 días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1907. —*Avelino Barbot*, Actuario. 3443-v.en.7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(3er. distrito)

AVISO—En esta Alcaldía se hallan depositados por varios vecinos, veinticuatro caballos de los siguientes pelos: siete zainos, una yegua oscura, dos pangaré, un tostado, cuatro doradillos, un colorado, un zaino rabicano, un tubiano, un bayo, un zebruno, una yegua rosilla malacara, un padre rosillo orejano, un overo azulejo, y una vaca negra,—los que para pago de daño, pastoreo y costas se mandarán vender en remate público, el día 29 del corriente, si sus dueños ó propietarios no comparecen á reclamarlos dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha. Haciéndose presente que se han hecho ya las publicaciones á que se refiere el artículo 646 del Código Rural.—Miguelete, 18 de Diciembre de 1907.—*Beltrán Destouet*, Teniente Alcalde. 3463-v.dic.29.

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, se hace saber que el día 22 del corriente, á las 2 p. m., en el Camino de Mendoza y Artigas, se procederá á vender en remate público siete caballos, una yegua y cuatro mulas, los que han sido hallados en la vía pública y considerarlos abandonados por sus dueños.—Miguelete, 12 de Diciembre de 1907.—*Beltrán Destouet*, Teniente Alcalde. 3461-v-dic.22.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1523 inciso 1.° del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez, como apoderado de los señores Norberto Simonet é hijo, solicitando homologación del siguiente concordato: «Los acreedores de los señores Norberto Simonet é hijo, comerciantes en el ramo de tienda, establecidos en San Ramón, Departamento de Canelones, en atención á las explicaciones que de estos señores nos han dado con respecto al estado de sus negocios, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial, que dichos señores nos han propuesto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los señores Norberto Simonet é hijo se comprometen á abonar el *veinticinco por ciento* de nuestros respectivos créditos.—Segundo: Hecho el pago del veinticinco por ciento indicado en el número anterior, se considerarán completamente chancelados nuestros créditos.—Tercero: El pago total á que asciende el veinticinco por ciento de la referencia, se efectuará dentro de los seis meses siguientes á la homologación del presente concordato.—Cuarto: Una vez abonado el veinticinco por ciento propuesto, los acreedores se obligan á dar á los señores Norberto Simonet é hijo carta de pago en forma.—Quinto: Los señores Norberto Simonet é hijo, repondrán, en la oportunidad debida, el sellado que corresponde á este concordato.—San Ramón, Noviembre de 1907.—Norberto Simonet é hijo—Manuel Fernández—Fructuoso Ortiz—José Pirotto—Guillermo Fousalia—Bernardo González—Santiago Fousalia—Bartolo Silva—A ruego de mi señor padre Antonio Silva, por no saber firmar, José R. Silva—Alcides G. Silva—Margarita Ortiz—Rufina Ortiz—Mariano E. Fernández—Falcone, Caffera y Cía.—Lema Romero—A. Monteverde y Cía.—Pianavia y Cía.—Natalio Morosi—Luis E. Pelasi Petruccelli—Agustín Cantonet—Abal Hnos. y Cía.—Por Mateo Queirolo y Cía., Alfredo Canavesi—Benito Boyolo—Alejandro Ballestrino—Viuda é hijos de Massons—Goñi, Rocha y Cía.—Por Cavajani, Puppo, Bado y Cía., José Calgagno—Por «La Unión Mercantil», F. Garavagno, Gerente.—Guadalupe, 2 de Diciembre de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 3411-v.dic.31.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Delfina Pereira Netto, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1906.—*José R. López*, Escribano Público. 3370-v.dic.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.5

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Leocadia, debiendo en ella sustituirse el apellido de la madre, donde dice Olivera por Guerrero, que es el verdadero y agregarse el nombre de Manuel Guerrero, que es el abuelo materno, apareciendo por error la madre del inscripto, como hija de Máximina Olivera, cuando lo es de esta señora y su esposo el nombrado Manuel Guerrero (fallecido).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3382.v-en.3.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Cantalicio Pereira, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de que por error figura su padre Adrián Pereira, con el nombre de Adriano y su madre María Vega, con el apellido Vea, puesto equivocadamente. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 19 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3340-v.dic.22

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel F. Caputi, por don Manuel González de Món, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos siete y siendo las dos y media de la tarde, en el local de la imprenta *La Cruzada*, calle Ituzaingó esquina San José, reunidos en dicho local los señores acreedores de don Manuel González de Món, á solicitud del apoderado del mismo, don Angel F. Caputi, según lo prueba con el poder que exhibe y tenemos á la vista, otorgado por el mismo González el día quince de Febrero del corriente año, y cuyos presentes al acto de invitación son: don Mario R. Pérez, por valor de $ 2500; Geninazzi hnos., por $ 409.83; Máximo Fernández, por $ 1000; Máximo Pérez, por $ 235; Ramón Reyes, sucesión, por $ 266.09; Ildo Bértoli, por $ 74.27; Miguel Alvarez, por $ 150, que forman un total de $ 4335.49. Como cuya suma constituye mayoría, según indica al respecto el Código de Comercio, y de acuerdo con el inventario adjunto, y una vez abierto el acto, el señor apoderado Caputi expuso el objeto de la reunión, y los presentes, incautados del estado activo y pasivo que presenta el señor González, propuso su apoderado abonar el diez por ciento con percibimiento de carta de pago; lo que todos los presentes han aceptado, exceptuando el señor Miguel Alvarez, quien dijo que si algún día pudiera tener el señor González, le pagaría teniendo voluntad. Y de conformidad firma la presente á los efectos que hubiere lugar.—Mario R. Pérez—A ruego de don Máximo Pérez, que manifiesta no saber firmar, Lázaro Amado—Ramón Reyes—Miguel Alvarez—Angel Chiolini—Máximo Fernández—José N. Pérez—Geninazzi hnos.—Ildo Bértoli—José A. González y C.ª—Agustín Pérez—Alfredo Pérez—Domingo Goyeneche—Víctor Catepón—Jorge Lorenzote—Por la sucesión Juan Heguy, Matías Heguy—Juan B. Triulzi.—Y á los efectos de ley, se hace la presente publicación.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 3407-v.en.7

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.7.

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

Del saladero, casa, habitación y otros bienes pertenecientes al concurso Duclós y Moulié.

El lunes 23 de Diciembre, á las 2 de la tarde, remataré en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día **23 de Diciembre** corriente, á las dos de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José B Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Las manzanas números 130, 131 y 132 de la Villa del Cerro, 13.ª Sección Judicial de este Departamento, compuesta cada una de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, lindantes por el Norte, calle por medio, con las manzanas números 121, 122 y 123; por el Sud, con la Bahía; por el Este, calle por medio, con la manzana número 129, y por el Oeste, calle por medio también, con la manzana 133, y una fracción comprendida entre la manzana número 131 y la Bahía, compuesta de cuatrocientos metros cuadrados, comprendiendo en conjunto un área superficial de dos hectáreas, dos mil quinientos treinta y seis metros, cuarenta y tres decímetros, con el saladero, edificios, galpones, calderas, digeridores, maquinarias, muelle, pescante, casilla de baños, construcciones, útiles, enseres y demás mejoras que contiene.

Segundo—Las construcciones de material y mejoras en la Barraca «La Teja», de la sociedad Duclós y Moulié, ubicada en el pueblo Victoria.

Tercero—La mitad de la manzana número noventa y tres de la misma Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con la letra *C*, formando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, por donde linda calle por medio con la manzana número noventa y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sud, lindando, calle por medio, con la manzana número cien, teniendo igual extensión de frente al Norte por donde linda calle por medio con la manzana número ochenta y cuatro y por el Oeste con la otra mitad de la manzana.

Cuarto—La mitad de la manzana número treinta y seis, ahora treinta y seis *A*, de la indicada Villa del Cerro, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, por donde limita con la calle de Bolivia por medio, con la manzana número cuarenta y nueve A, antes cuarenta y nueve, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde confina con el resto de la manzana de propiedad de la sucesión Pringles ó sus sucesores; por el Este, calle de Vizcaya por medio, con la manzana número treinta y seis A, antes treinta y siete, y por el Oeste, con la calle Italia en medio, con la manzana ochenta y ocho.

Quinto—Una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento trece, de la misma Villa del Cerro, señalada con el número uno, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste, por donde linda, mediante calle en medio, con la manzana ciento catorce; igual extensión al Este, limitando con los solares dos y tres de doña Ana Casal de Auturquín y doña Catalina A. de Delamothe; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el costado Norte, por donde confina con la manzana ciento doce, mediante calle por medio igual extensión en el costado Sud, lindando con la manzana número ciento veinte y seis, también mediante calle; encerrando una extensión superficial de doce mil novecientos cincuenta y un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Sexto—Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 115 de la mencionada Villa del Cerro, compuesto de 21 metros 575 milímetros de frente al Sud, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son de frente también al Este sobre calle pública, lindando por el Oeste con don Tomás Diez, y por el Norte, con don Juan García Sierra.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio en manos del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal.

Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra el concurso de la Sociedad «Duclós y Moulié» en liquidación, sobre ejecución de hipoteca.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3377.v-dic.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que, en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Asilo número 9, Villa de la Unión, á los señores José González y Máximo González. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, á que pasen á cobrar sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Luis de María*. 3469 v.en.19.

Al comercio

Hago saber al comercio en general que, habiéndose disuelto antes de ahora, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro Bresciani y C.ª, y quedando á mi cargo todo el activo de la extinguida firma, comunico al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado con don Martiniano S. Bresciani venderle la casa de comercio denominada el «Gaucho Americano», situada en la calle Reconquista número 224.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bresciani*, 3467-v.en.19.

Al comercio

Hacemos saber al público en general, que hemos vendido á don Juan José Godoy las existencias y mercaderías de nuestra casa de comercio sita en ésta ciudad, calle Salinas esquina Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, citando á todos nuestros acreedores para que se presenten en nuestra casa de comercio dentro del plazo de treinta días, con sus respectivos créditos para serles satisfechos.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*Ramona G. de Rodríguez.—Fortunato Matonde*. 3466.v-en-15.

Al comercio

Hago saber al público en general que he contratado vender á don Angel Castillo las existencias y mercaderías de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Maestre Campo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*José Cataldo*. 3465.v-en-19.

Disolución de sociedad

Al comercio en general y en particular á mis relaciones, hago saber: Que, por contrato del 16 de Noviembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial que bajo la firma de «Bravo y La Paz» giraba en el paraje denominado Estación Merinos, en el Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad, cuyo negocio continuaré bajo mi exclusivo nombre.—Montevideo 6 de Diciembre de 1907.—*Joaquín Bravo*. 3462.v-en.11

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha hice compromiso de venta á los señores Julio Naresini y Rosendo Fraga, de mi casa de comercio denominada «Confitería y Café Nuevo», sita en la calle Sarandí entre Asamblea y San José de esta ciudad. Y á los efectos de lo que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el tiempo que dispone la ley.—San José de Mayo, 14 de Diciembre de 1907.—*Ernesto Barcia*. 3460.v-en-11.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Enrique Casal, el puesto de frutas, verduras, carbón y leña de mi propiedad, establecido en la calle Figueroa números 85 y 87. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Antonio Cancela*. 3456-v.en.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por medio del presente aviso á todos los acreedores del señor Enrique Alexander que no se hayan presentado antes del 29 de Noviembre del corriente año, para que se sirvan presentarse en la calle Solís número 30, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Enrique Alexander*. 3451-v.en.8.

Aviso

A los efectos del artículo 222 reformado del Código de Comercio (Ley de 26 de Septiembre de 1904) hago saber que he prometido vender á don Juan Tourreilles la empresa telefónica «La Oriental» de mi propiedad, que tengo establecida en ésta ciudad, y á los efectos de dicha ley señalo como mi domicilio. — Trinidad, Departamento de Flores, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Carlos Garat*. 3448.v-en-8.

Al comercio

Habiendo resuelto los que suscriben disolver la sociedad que tenían establecida en esta plaza bajo la firma de «Citera y Sabuquy» en la fabricación de rodados, calle Goes número 131, quedando con el activo y pasivo el señor Citera, hacemos saber que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el citado establecimiento, con los justificativos, para serles abonadas. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Juan Citera.—Fernando Sabuquy*. 3447-v-en.8.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al pùblico y al comercio en particular que he vendido á don Alfredo Costa el negocio de almacén al menudeo de comestibles y bebidas situado en el Pantanoso, de este Departamento, denominado «Almacén y Baratillo de Peruchio», sobre el camino que conduce á la Tablada, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el 31 del presente mes. Los que tengan algún derecho que hacer valer deben presentarse dentro de 30 días á dicho almacén, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Pedro Francia*. 3446 v-en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que la sociedad comercial establecida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, que giraba bajo la razón social de Barrios y Chalar, ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Carlos Fernández con fecha 18 de Noviembre de este año, quedando con el activo y pasivo el socio Chalar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.—Pueblo Solís, 7 de Diciembre de 1907.—*Barrios y Chalar*. 3445-v.en.8.

Venta de carbonería

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Manuel Pérez la carbonería que tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 61; y á los efectos de la ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Luis Tróccoli*. 3444-v.en.8.

Aviso

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Sebastián Galvarino la venta de las mercaderías y carreton ambulante de mi pertenencia. Los que se crean con algún derecho, deben deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Nuevo Berlín, Departamento de Río Nego, 3 de Diciembre de 1907.—*Roberto O. Etcheverry*. 3443-v.en.8.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Lorenzo Giacchero la casa de comercio que tenía establecida en el Pueblo Nuevo, calle Florida esquina Solís, en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Salto, 6 de Diciembre de 1907.—*Juan Bautista Peruchena*. 3440-v-en.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez y Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 241, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.—*José Lago*. 3439-v-en.5.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, disolvimos de común acuerdo la sociedad comercial «Semper y Gaggero» que teníamos establecida en esta ciudad, con almacén de comestibles en la calle 18 de Julio esquina Tacuarembó, quedando á beneficio y cargo del firmante Gaggero todo el activo y pasivo de esa sociedad y casa de negocio.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Martín Semper—Julio Gaggero*. 3438-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar se avisa al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad «Pascual Clivio é hijo», que teníamos en el ramo de herrería para construcciones, con taller en la calle Minas número 227, quedando á cargo de Tomás Clivio el activo y pasivo de esa sociedad.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Pascual Clivio—Tomás Clivio*. 3437-v.en.5.

Venta de tambo

Hago saber al público y comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Martínez y Moreira mi establecimiento de tambo y lechería, situado en el pueblo Victoria, calle Conciliación entre Zabala y Cuareim. Hago esta publicación á los efectos

determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Juan Garay.* 3435.v-en-12

Venta de cigarrería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Nicolás Laborde todas las existencias, muebles y útiles de la cigarrería que tenía establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Nueva Helvecia, 9 de Diciembre de 1907.—*Roberto Lüning.*
3434.v-en-12.

Aviso

Por el presente hago saber á todos los acreedores de la casa de mi propiedad, que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 116, que deben presentarse dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación, á percibir el importe de sus créditos.—Florida, 10 de Diciembre de 1907.—*Cosme Añorga.* 3433-v.en.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad «Fernández y García», propietaria del almacén, despacho de bebidas, mercería y billar, sito en la calle Yí número 348, esquina Durazno, habiéndose separado de dicha firma el socio don Antonio Fernández y constituido una nueva sociedad bajo la razón de Castro, García y C.ª. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Fernández y García.* 3427-v.en.3.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino Barrutia el establecimiento de tambo que poseo en el Pantanoso, calle Nogueira número 90, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento, para serles abonados antes de firmarse la escritura.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—A ruego de Francisca I. de Elgarresta: *Salvador Cazeaux.* 3425-v.en.3.

Venta de peluquería

Hago presente al público que he vendido á don Manuel B. Puentes el negocio de peluquería, denominada del «Sol», situada en la calle Buenos Aires número 63 esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicacion.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pascual Carratu.* 3419-v-en.1º.

Compraventa

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Elías Rivero y Ricardo Vidaurreta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Puntas de Mansavillagra, 30 de Noviembre de 1907.—*Gaspar A. Farias.*
3418-v.en.1.

Aviso

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender al señor José Gago mi casa de comercio establecida en el barrio «La Paz» (Punta Carretas) de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pepa Perazo.*
3416-v.en.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber, el que suscribe, á quienes le interese, que ha firmado compromiso para vender á don Ernesto Zurla, su casa comercial en el ramo de almacen, despacho de bebidas y fonda, establecida en el Camino 8 de Octubre número 157, de esta ciudad.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1907.—*Antonio Geloso.*
3415-v.en.1.º

Restaurant en venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Teófilo M. Ribas, el restaurant que teníamos establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, denominado «Restaurant Uruguayo». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí Grande, 6 de Diciembre de 1907.—*Cándido M. Quintero.—Guillermo Schenzer.* 3410.v-dic-31

Venta de joyería

En escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Solano A. Riestra, he vendido á don Esteban Sellanes la casa de comercio que tenía en esta ciudad en los ramos de joyería y relojería. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse á reclamar lo que se les adeuda, en la casa número 276 de la calle Sarandí, dentro de 30 días.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Eduardo Ruiz.*
3408.v-dic-31.

Venta de una fonda

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor de don Juan Cassou, mi establecimiento de fonda y posada, establecida en la calle 25 de Agosto números 41 y 43, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.—*Salvador Deluca.* 3403-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber que he convenido con don Antonio De María en venderle la tienda que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina; y á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días, con arreglo á la ley, se hace la presente publicación, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, (Villa del Cerro) 4 de Diciembre de 1907.—*Andrés Mayo Zarza.* 3402-v-dic.28.

Venta de zapatería

Al comercio y al público participo que de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, he prometido vender á don Antonio Nisivoccia mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Arapey. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues terminado ese plazo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor del citado señor Nisivoccia, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.
—*José Navata.* 3401-v-dic.28.

Al comercio

Participamos que por escritura fecha 13 de Septiembre de 1907, autorizada por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, el socio don Guillermo L. García quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza y en el Departamento de San José, bajo la firma de Santos García é hijos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907—*Santos García é hijos.* 3400-v.en.5

Separación de socio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público: que por escritura que el 27 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, se ha separado de la sociedad «Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.», con comercio de panadería en la casa núms. 248 y 250 de la Avenida Rondeau, el socio don Manuel Pardo; y que por otra escritura que ayer autorizó el mismo escribano Arcos Ferrand, ha entrado á formar parte de la indicada sociedad don Antonio Zas, quien ocupa el lugar del socio saliente, señor Pardo.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.* 3399-v.dic 28.

Venta de café

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Miguel Vives nuestro establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café Congreso», llamando á todos los que se consideren acreedores del citado negocio á que se presenten en el término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 51, de 4 á 5 p. m., días hábiles, con objeto de satisfacer los referidos créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Teodoro M. Acosta.—Eduardo Razetti.* 3398-v.dic.27.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle 25 de Mayo núm. 20, á los señores Francisco y Pascual Otero y Pedro González, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Manuel García.* 3397-v.dic.27.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que desde el 1.º de Enero próximo se hará cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio, en el ramo de importación y almacén por mayor, nuestro actual socio don Carlos Bellmunt y Victoria. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten en el término de 30 días para serles satisfechas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Comas, Brunet y Cía.—Carlos Bellmunt y Victoria.* 3395-v.Dbre.27.

Venta de almacén

Participamos al público en general que hemos prometido vender á don Juan Luis Peyroulou, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Casellas y Eyherachar.*
3390-v.dic.25

Venta de tornería

Proyectando el que suscribe, como apoderado general de don Antonio Ciuffardi, vender á los señores Rebella y Chery, el comercio que en el ramo de tornería y en la casa número 141 A y 143 de la Avenida de la Paz, tenía establecido dicho Ciuffardi—adquirido por éste con motivo de la disolución de sociedad con don Juan Clérici Bugani, que giraba bajo la razón de «Ciuffardi y Clérici»,—se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera con derecho á dicho establecimiento, se presenten en el mismo, dentro del plazo de treinta días, pasado cuyo plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907—*Pablo Fontaina.* 3383-v.dic.25

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Venancio Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Maldonado número 612, esquina á la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.
—*Francisco Rey.* 3380.v-dic-24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Vinagre el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Agraciada números 933 y 935, esquina a la de Continuación Gómez, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Paso del Molino), 28 de Noviembre de 1907.—*Torres y Castro.* 3375-v.dic.22.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 29 de Noviembre de 1907, ante el escribano Federico Prando, he vendido á don Juan M. Iturralde mi establecimiento de lechería que tenía establecido en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el indicado paraje á cobrar sus créditos.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Luis Peyroulou.*
3373.v-dic.22.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Chans con fecha 17 del corriente, fué vendida por Zacarías Alambarri á los señores Roglia y Parodi la farmacia denominada «Farmacia del Pueblo», de esta plaza, habiendo quedado á cargo del vendedor el activo en cuentas á cobrar y el pasivo resultante hasta el 15 de Octubre ppdo.—Mercedes, 19 de Noviembre de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Roglia y Parodi.*
3372.v-dic-22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Helmann y Arenzonn», quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del socio don David Helmann. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentr del término de treinta días, con sus correspondiente justificativos.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.
—*D. Helmann, J. Arenzonn.* 3371-v.dic.21.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Jos M. Izaguirre los útiles y muebles de nuestra casa d comerci o, establecida en esta ciudad, calle 8 de Octu

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julie
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
Roberto Luning y C.ª
José Rivas
Luis P. Rusch

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

Flores

. . . .

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

bre número 244. Los acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado, con los justificativos del caso.—Paysandú, 27 de Noviembre de 1907.—*Luis Aleman.—Alejandro Garafoni.*
3369.v-dic.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Castiñeira el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que tenía establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Eusebio Alvarez.*
3367-v.dic.20.

Venta de colchonería

Aviso al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Rey y Cía. la casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en la calle Paysandú esquina Arapey. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.—*José Balay*
3362-v-dic.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Manuel Matos y C.ª la panadería de mi propiedad que tenía establecida en la calle Daymán número 154. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Isidro Naya.*
3357.v-dic.19.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino García y á don José Cofiño, todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Capilla del Carmen, F. C. M. Departamento de Paysandú. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Capilla del Carmen, 11 de Noviembre de 1907.—*Francisco M. Villaamil.*
3343-v.dic.22.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Pedro Berrutti la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 27. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Deodoro Vescovi.*
3341.v-dic.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, situada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado «La Lata», giraba bajo la razón de Valentín Tejera y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Arturo Solana. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—La Lata, (Departamento de Soriano), 12 de Noviembre de 1907.—*V. Tejera.—Arturo Solana.*
3334-v.dic.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Trias y Rafael Calvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 535, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1907.—*Lorenzo Lia.*
3329-v.dic.20.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Pedro y Juan Harrichoury, mi despacho de bebidas y billar que tengo en la calle San José núm. 219, pido á todos los que tengan cuentas se presenten á cobrarlas dentro del término de 30 días.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Andrés Guimi.*
3325-v.dic.19.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.01

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdu-

jesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior— Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones —Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su iden tidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondiencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo deDon Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigua, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Perez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Seguada Rivera, A. Artecona y C.ª.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem ídem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días.—Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días.—Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, *Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta* y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 399	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
150 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
120 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	00	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
25 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1200
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1250
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	54		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala, y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m
—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL